CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 092-2024-2-0425-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN DISTRITO DE OYOTÚN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

## "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO, ENTREGA DE FONDOS POR ENCARGOS INTERNOS Y PARA PAGO DE PLANILLAS, NO RENDIDOS"

PERIODO: DE 14 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

20 DE NOVIEMBRE DE 2024
LAMBAYEQUE - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

092202420425000

0001

# INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 092-2024-2-0425-SCE

## "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASI COMO, ENTREGA DE FONDOS POR ENCARGOS INTERNOS Y PARA PAGO DE PLANILLAS, NO RENDIDOS"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | |
| 1. | Origen | 3 |
| 2. | Objetivos | 3 |
| 3. | Materia de Control y Alcance | 3 |
| 4. | De la entidad o dependencia | 4 |
| 5. | Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| II. | ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 4 |
| | La entidad contrató por locación de servicios a profesional inhabilitado para ejercer la función pública; además le otorgó encargos internos y fondos para pago de planillas, los cuales no fueron rendidos; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y, perjuicio económico de S/ 55 415,48. | |
| III. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 48 |
| IV. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 49 |
| V. | CONCLUSIÓN | 49 |
| VI. | RECOMENDACIONES | 50 |
| VII. | APÉNDICES | 50 |


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO — INTEGRANTE ABOGADO — OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO — JEFE DE LA COMISIÓN — OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO — SUPERVISOR DE LA COMISIÓN — OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO — JEFE DE OCI — OCI - MPCH

# INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 092-2024-2-0425-SCE

## "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASI COMO, ENTREGA DE FONDOS POR ENCARGOS INTERNOS Y PARA PAGO DE PLANILLAS, NO RENDIDOS"

## PERIODO: DE 14 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Oyotún, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0425-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000915-2024-CG/OC0425 de 23 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG.

### 2. Objetivo

Determinar si la contratación de proveedor de servicios durante el periodo del 14 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se efectuó conforme a la normativa aplicable; así como si existió entrega de fondos asignados bajo la modalidad de encargos internos y para pago de planilla de personal de IOARR y si estos fondos fueron rendidos; en concordancia con la normativa aplicable.

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

La materia de control corresponde a la contratación y pago de un proveedor sancionado e inhabilitado para el ejercicio de la función pública, en la Municipalidad Distrital de Oyotún, específicamente en la contratación de los servicios del señor Juan Carlos Soberón Samamé con DNI n.° [redacted] y con RUC n.° [redacted], como asistente y asesor de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – SIDUR; así como responsable de la Oficina de Defensa Civil; y a su vez como jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria para prestar servicios en las citadas áreas.

A su vez, como resultado de la revisión a los documentos proporcionados por la entidad, se verificó que se le otorgó fondos bajo la modalidad de encargos internos y para pago de planilla de personal de IOARR, sin que estos sean rendidos.

#### Alcance

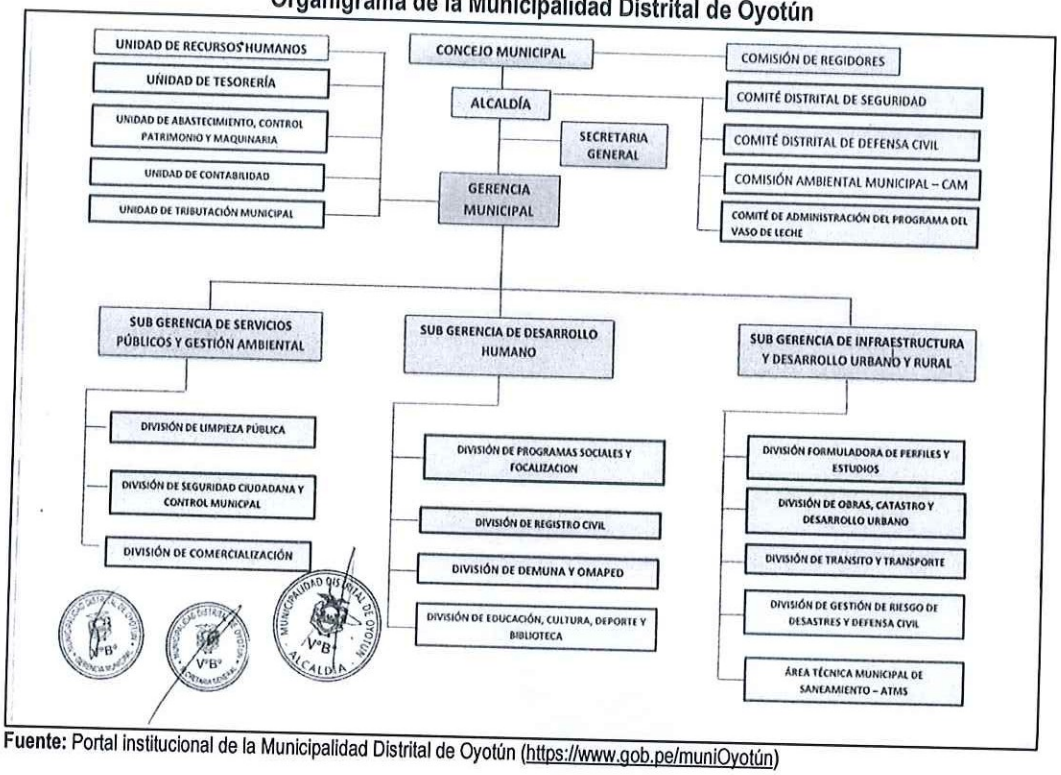
El servicio de control específico comprende el período de 14 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – INTEGRANTE ABOGADO – OCI - MPCH
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – SUPERVISOR DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE OCI – OCI - MPCH

### 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Oyotún, es un gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la citada entidad:

**Imagen n.° 1**
**Organigrama de la Municipalidad Distrital de Oyotún**




**Fuente:** Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Oyotún (https://www.gob.pe/muniOyotún)

### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022; Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**LA ENTIDAD CONTRATÓ POR LOCACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL INHABILITADO PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA; ADEMÁS LE OTORGÓ ENCARGOS INTERNOS Y FONDOS PARA PAGO DE PLANILLAS, LOS CUALES NO FUERON RENDIDOS; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y, PERJUICIO ECONÓMICO DE S/55 415,48.**

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Oyotún, en adelante la entidad, se ha evidenciado que durante el periodo de 14 de marzo de 2022 a 31 de diciembre de 2022, funcionarios y servidores, gestionaron, autorizaron y contrataron, bajo la

modalidad de locación de servicios, a través de contratos de locación de servicios y órdenes de servicios, al señor Juan Carlos Soberón Samamé, en adelante el "locador", para prestar servicios como asistente de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, asesor técnico de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y como responsable de la Oficina de Defensa Civil. A su vez, le encargaron la jefatura de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria y la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPI.

El citado profesional fue contratado a pesar de encontrarse sancionado administrativamente, con sanción de destitución y consecuentemente, inhabilitación para el ejercicio de la función pública de cinco (5) años registrada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles de SERVIR (RNSSC), a partir del 25 de febrero de 2022, evidenciándose que, la entidad omitió verificar dicho registro y continuó con la contratación.

Además, por su contratación, pese a tal impedimento, la entidad otorgó al citado locador, fondos en la modalidad de encargo interno por S/39 050,00; y fondos para pago de planillas de personal por S/16 365,48. La sumatoria de estos conceptos hacen un total de S/55 415,48 importe que no ha sido rendido en su oportunidad, ni devuelto, hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control.

Contraviniendo así lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9; literal q) del numeral 11.1 y numeral 11.2 del artículo 11; del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos a responsabilidades esenciales, impedimentos. Artículo 2 y numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.° 1295 que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública; referidos a impedimentos y obligación de consulta. Y; segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva que Regula el Funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 264-2017-SERVIR/PE, referido a la publicación de la relación de inscritos en registro de SERVIR.

A su vez, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 121 y literal e) del artículo 125, del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referidos a Objeto, finalidad y alcance del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido y, Obligación de las entidades públicas respecto al Registro. Artículo 9 y artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido al Incumplimiento de las normas de acceso y Responsabilidades.

Asimismo, inobservó lo establecido en los numerales 4 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6, numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, relacionados a las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos y Reglas para la Gestión de Tesorería. El artículo 39, numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4, 40.5 del artículo 40; numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 y artículo 84 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y, perjuicio económico de S/55 415,48.

La situación expuesta, fue ocasionada por el actuar al margen de la normativa de los funcionarios y servidores, encargados de la contratación; así como, del locador, quien se encontraba inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSCC de SERVIR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA
COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA
COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

A su vez, fue ocasionada por el actuar al margen de la normativa de los funcionarios y servidores de la entidad, quienes no cautelaron que el locador cumpla con la rendición oportuna de los encargos internos y fondo otorgado para pago de planillas; así como, por continuar asignándole, pese al incumplimiento de su rendición; del mismo modo, por el incumplimiento, por parte del locador, de la respectiva rendición de los fondos otorgados.

Como se expone a continuación:

1. **<u>Respecto a la inhabilitación del locador para contratar con el Estado</u>.**

Con Resolución de Órgano Sancionador n.° 001-2021-GOB.REG.AMAZONAS/G.R.I./DRTC-A/DRTCA/OS/PAD de 19 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 5)**, inscrita en el Registro Nacional de Sanciones del Servicio Civil – RNSSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, impuso sanción de destitución al señor Juan Carlos Soberón Samamé, en su condición de director de la Oficina de Administración, tal como se detalla a continuación:

> *"**SE RESUELVE:***
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER** la **SANCIÓN DE DESTITUCIÓN** al Ing. **JUAN CARLOS SOBERÓN SAMAMÉ**, en su condición de Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, al haber infringido el **PRINCIPIO DE EFICIENCIA**, previsto en el numeral 3) del artículo 6°, así como también haber infringido el **DEBER DE USAR ADECUADAMENTE LOS BIENES DEL ESTADO**, y el **DEBER DE RESPONSABILIDAD**, previstos en los numerales 5) y 6) del artículo 7° de la **LEY N° 27815, LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, (...)."*

Asimismo, según lo señalado en el artículo segundo de la indicada resolución, la sanción debió ser registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido[1], de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 012-2017-JUS, publicado el 21 de junio de 2017, el cual señala que *"El Registro comprende: 1. Las sanciones impuestas por autoridades administrativas en el marco de procedimientos disciplinarios y de responsabilidad administrativa funcional. Estas sanciones incluyen la suspensión, inhabilitación, destitución, situación de disponibilidad, multa, pase a la situación de retiro, entre otras, derivadas de la normativa de la materia. (...)"*

En esa línea, se consultó en el portal web del Registro Nacional de Sanciones del Servicio Civil (RNSSC), de SERVIR, verificándose el registro de la sanción detallada líneas arriba, el 2 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 6)**, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – INTEGRANTE ABOGADO – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

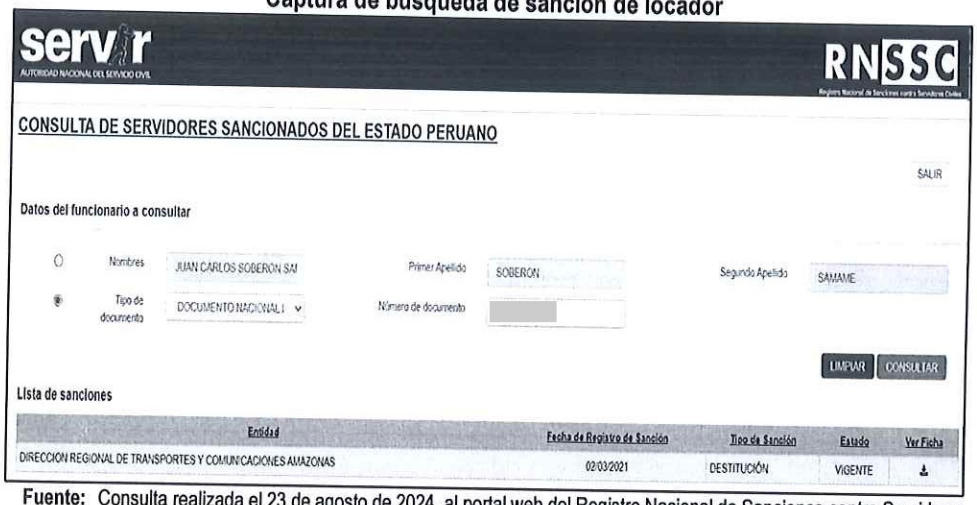
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – SUPERVISOR DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE OCI – OCI - MPCH

[1] Mediante el artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1295 se modificó el artículo 242° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, creándose el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el mismo que consolida toda la información relativa al ejercicio de la potestad administrativa sancionadora disciplinaria y funcional ejercida por las entidades de la Administración Pública, así como aquellas sanciones penales impuestas de conformidad con los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal.

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final establece que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, debe entenderse que toda referencia normativa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, alude al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

**Imagen n.° 2**
**Captura de búsqueda de sanción de locador**



servir
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

CONSULTA DE SERVIDORES SANCIONADOS DEL ESTADO PERUANO

SALIR

Datos del funcionario a consultar

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ○ | Nombres | JUAN CARLOS SOBERON SAI | Primer Apellido | SOBERON | Segundo Apellido | SAMAME |
| ◉ | Tipo de documento | DOCUMENTO NACIONAL I | Número de documento | | | |

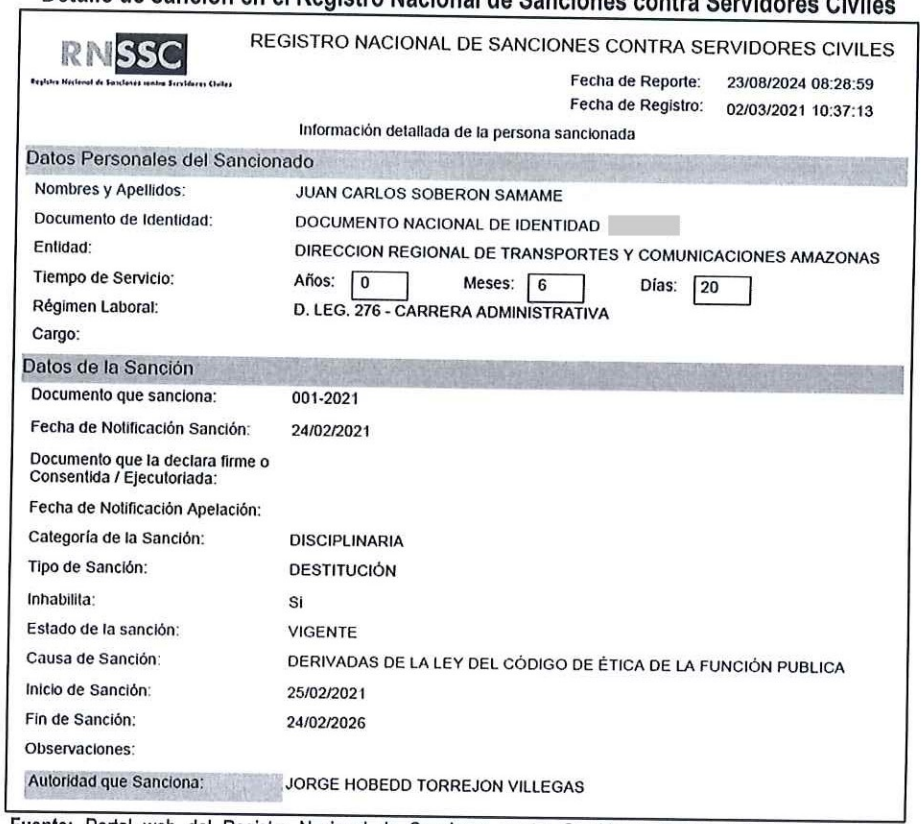
LIMPIAR CONSULTAR

Lista de sanciones

| Entidad | Fecha de Registro de Sanción | Tipo de Sanción | Estado | Ver Ficha |
|---|---|---|---|---|
| DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMAZONAS | 02/03/2021 | DESTITUCIÓN | VIGENTE | |

**Fuente:** Consulta realizada el 23 de agosto de 2024, al portal web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, a través del enlace: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta.

**Imagen n.° 3**
**Detalle de sanción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles**



RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

Fecha de Reporte: 23/08/2024 08:28:59
Fecha de Registro: 02/03/2021 10:37:13

Información detallada de la persona sancionada

**Datos Personales del Sancionado**

| | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: | JUAN CARLOS SOBERON SAMAME |
| Documento de Identidad: | DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD |
| Entidad: | DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMAZONAS |
| Tiempo de Servicio: | Años: 0 Meses: 6 Días: 20 |
| Régimen Laboral: | D. LEG. 276 - CARRERA ADMINISTRATIVA |
| Cargo: | |

**Datos de la Sanción**

| | |
|---|---|
| Documento que sanciona: | 001-2021 |
| Fecha de Notificación Sanción: | 24/02/2021 |
| Documento que la declara firme o Consentida / Ejecutoriada: | |
| Fecha de Notificación Apelación: | |
| Categoría de la Sanción: | DISCIPLINARIA |
| Tipo de Sanción: | DESTITUCIÓN |
| Inhabilita: | Si |
| Estado de la sanción: | VIGENTE |
| Causa de Sanción: | DERIVADAS DE LA LEY DEL CÓDIGO DE ÈTICA DE LA FUNCIÓN PUBLICA |
| Inicio de Sanción: | 25/02/2021 |
| Fin de Sanción: | 24/02/2026 |
| Observaciones: | |
| Autoridad que Sanciona: | JORGE HOBEDD TORREJON VILLEGAS |

**Fuente:** Portal web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, a través del enlace: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta.

De la revisión y análisis al registro de la sanción al locador, señalada en la imagen n.° 3, se observa que el tipo de sanción: *"Destitución"*, registra inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años, a partir del 25 de febrero de 2021 hasta el 24 de febrero de 2026, fecha de inicio y fin de sanción según el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSCC de SERVIR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

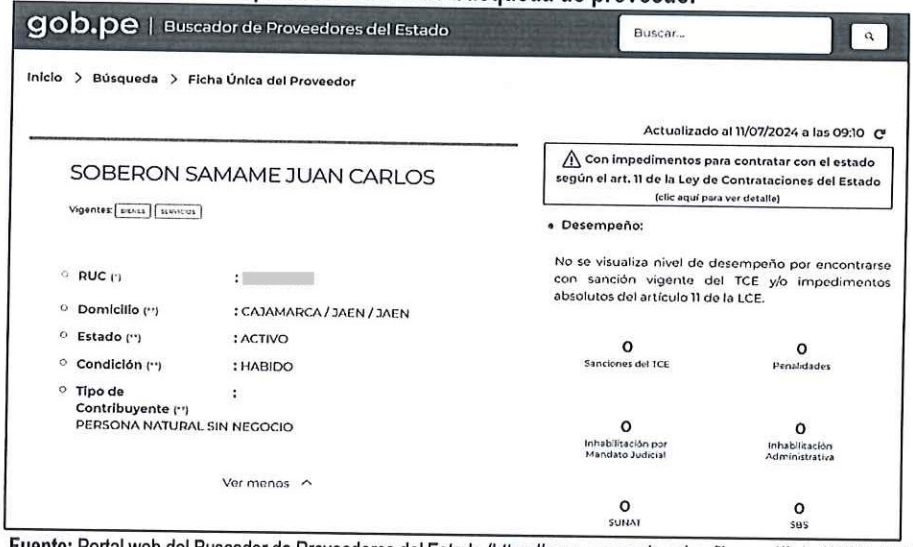
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
V°B°
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

En tal sentido, el artículo 4 numeral 4.1[2] del Decreto Legislativo n.° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, dispone la obligatoriedad de consulta en todo proceso de incorporación de personas al Estado sea cual fuere la modalidad a los titulares de las Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, debiendo verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSCC de SERVIR.

Es así que independientemente de la modalidad contractual, laboral, o ad honorem del servidor sobre el cual recae la inhabilitación derivada de un procedimiento administrativo disciplinario, no puede ser contratado, siendo para el presente caso la persona obligada a realizar la consulta, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, pues se realizó la contratación de un locador de servicios, debiendo ejecutar dicha acción de indefectible cumplimiento.

Asimismo, con la finalidad de verificar si alguna persona se encuentra inmersa en una de las causales de impedimentos para contratar con el Estado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha dispuesto una herramienta tecnológica denominada *"Buscador de proveedores del estado"*[3] (https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/), de acceso público, mediante el cual la Comisión de Control, realizó la búsqueda del citado profesional, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) n.° [redacted], para constatar ello, advirtiendo el resultado siguiente:

**Imagen n.° 4**
**Captura de detalle de búsqueda de proveedor**




**Fuente:** Portal web del Buscador de Proveedores del Estado (https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10411147423).

2 Decreto Legislativo n.° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2016.

*"Artículo 4.- Obligación de consulta*
*4.1 En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles."*

3 Buscador de proveedores del Estado, que viene operando desde el 28 de junio de 2020, según nota de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. (https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/189195-ficha-unica-del-proveedor-continua-consolidando-informacion-para-transparentar-la-conducta-de-los-proveedores-del-estado).

Como se aprecia del resultado de la búsqueda, Soberón Samamé Juan Carlos, identificado con RUC n.° [redacted], figura con impedimentos para contratar con el Estado, según el artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado[4], situación que no fue advertida por la entidad.

2. **Contratación del locador inhabilitado para contratar con el Estado por montos inferiores a ocho (8) UIT.**

Como marco referencial, es preciso señalar que, las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT[5] son un supuesto excluido de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo a las entidades definir las reglas de estas contrataciones como una herramienta para dinamizar su gestión administrativa; en ese sentido, se solicitó a la entidad normatividad interna que regule dichas contrataciones; sin embargo, la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, mediante informe n.° 293-2024-MDO/UACPYM de 12 de junio de 2024 **(apéndice n.° 7)**, precisó que, de la revisión a su archivo documentario no se ha encontrado información referente a directiva interna que regule contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT y documento que lo apruebe, vigente durante el año 2022.

Por tanto, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final[6] de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ante un vacío normativo, es aplicable supletoriamente la Ley; por ende, para la revisión de las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT en aquellos casos en los que no se advierta regulación en la entidad, se aplicará en lo pertinente la norma antes citada.

En ese sentido, se verificó que la entidad contrató los servicios del señor Juan Carlos Soberón Samamé, en la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse como asistente de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, asesor para evaluación de obras de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y como responsable de la División de Defensa Civil. A su vez, le encargaron las jefaturas de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, así como de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; contrataciones efectuadas durante el periodo de 14 de marzo de 2022 a 31 de diciembre de 2022[7], tal como se describe a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – INTEGRANTE ABOGADO – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – SUPERVISOR DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE OCI – OCI - MPCH

---

4 Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.

5 Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2022, según Decreto Supremo n.° 398-2021-EF, de 30 de diciembre de 2021, fue de S/ 4 600,00, siendo el valor equivalente a 8 UIT = S/36 800,00.

6 Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de julio de 2014, y modificatorias.

*"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES*
*Primera. La presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento, así como a las directivas que se elabore para tal efecto."*

7 Con oficio n,° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, el equipo de planeamiento requirió a la entidad entre otros, que remita: *"1. Expediente completo (requerimiento de área usuaria, términos de referencia, estudio de mercado, cálculo del valor referencial, aprobaciones correspondientes, entre otros), en original y debidamente numerado, conformado para la contratación del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS (D.N.I. [redacted]), durante el periodo 2 de marzo de 2021 a la fecha"*; el mismo que fue atendido con informe n.° 293-2024-MDO/UACPYM de 12 de junio de 2024 **(apéndice n.° 7)**, emitido por el señor José Martínez Contreras, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, mediante el cual precisó: *"se ha realizado la búsqueda en el acervo documentario el expediente administrativo respecto a la prestación de servicio por parte del Sr. Soberón Samamé Juan Carlos DNI: [redacted]; cabe precisar que con fecha 02 de marzo de 2021 hasta el mes de febrero de 2022, se da a conocer la inexistencia de datos respecto a la información solicitada, no se ha encontrado documentación alguna en el acervo documentario, Sin embargo si se ha encontrado órdenes de servicio desde el mes de marzo de 2022, hasta el mes de diciembre de 2022 (...)"*

**2.1 Contratación del locador como asistente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.**

Mediante informe n.° 257-2021-MDO/SIDUR/JMHY de 30 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 9)**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Gerencia Municipal, *"contratar personal para asumir la encargatura de Asistente Técnico de la Municipalidad Distrital de Oyotún"*, adjuntando los términos de referencia para la contratación requerida.

El mencionado requerimiento fue trasladado por la Gerencia Municipal a la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, según se aprecia en el proveído de 31 de diciembre de 2021, a través del cual se dio *"PASE A: "Abastecimiento", "PARA: Atender lo solicitado"*.

Es preciso indicar que, de acuerdo a lo solicitado e informado por la entidad[8], no se encontraron documentos que acrediten la contratación del locador, durante los meses de enero y febrero de 2022, esto teniendo en cuenta que, según el requerimiento del área usuaria precisa un periodo de contratación desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2022.

De la revisión al expediente para la contratación del locador[9] como asistente para la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, alcanzado por la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria de la entidad con el informe n.° 293-2024-MDO/UACPYM de 12 de junio de 2024 **(apéndice n.° 7)**, se verificó que no existe documentación sobre la realización de la indagación de mercado, presentación de oferta u otorgamiento de la buena pro, que sustente la contratación del mencionado profesional; lo cual fue confirmado por el titular de la entidad, mediante oficio n.° 279-2024-MDO/A[10], de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 11)**, en el que precisó que *"NO SE ENCONTRÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ACERVO DOCUMENTARIO de la Unidad de Abastecimiento"*.

En atención al requerimiento formulado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 257-2021-MDO/SIDUR/JMHY de 30 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 9)**, se suscribió el contrato de locación de servicios n.° 036-2022-MDO-ABAST de 14 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 12)**, entre la entidad, representada por el Gerente Municipal, y el locador, siendo visado por los representantes de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[11] y Asesoría Legal[12]; a pesar que el locador se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – INTEGRANTE ABOGADO – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – SUPERVISOR DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE OCI – OCI - MPCH

8 Información solicitada mediante oficio n.° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, precisando entre otros, que remita: *"1. Expediente completo (requerimiento de área usuaria, términos de referencia, estudio de mercado, cálculo del valor referencial, aprobaciones correspondientes, entre otros), en original y debidamente numerado, conformado para la contratación del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS (D.N.I. ), durante el periodo 2 de marzo de 2021 a la fecha"*.

9 Información solicitada mediante oficio n.° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, precisando entre otros, que remita: *"1. Expediente completo (requerimiento de área usuaria, términos de referencia, estudio de mercado, cálculo del valor referencial, aprobaciones correspondientes, entre otros), en original y debidamente numerado, conformado para la contratación del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS (D.N.I. ), durante el periodo 2 de marzo de 2021 a la fecha"*.

10 Información solicitada mediante oficio n.° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, precisando entre otros, que remita: *"1. Expediente completo (requerimiento de área usuaria, términos de referencia, estudio de mercado, cálculo del valor referencial, aprobaciones correspondientes, entre otros), en original y debidamente numerado, conformado para la contratación del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS (D.N.I. ), durante el periodo 2 de marzo de 2021 a la fecha"*.

11 Según contrato de locación de servicios n.° 025-2022-MDO/ABAST de 7 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 10)** y, orden de servicio n.° 000770 de 28 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 10)**, se contrató a **Absalón Arturo Gonzales Peña** como jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, por el periodo de 1 de marzo al 31 de marzo de 2022.

12 Según contrato de locación de servicios n.° 035-2022-MDO/ABAST de 7 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 10)** y, orden de servicio n.° 000756 de 23 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 10)**, se contrató a **Luis Martín Quiñones Sampi** como asesor legal, por el periodo de 24 de febrero al 24 de marzo de 2022.

De otra parte, el señor Absalón Arturo Gonzales Peña, jefe de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, emitió la orden de servicio n.° 000767 de 25 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 12)**, de la misma manera, a pesar que el locador se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado; en atención al informe n.° 166-2022-MDO/SIDUR/JHYM de 24 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 12)**, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con el cual se otorgó la conformidad de servicio del locador, por el periodo del 14 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022 y se solicitó al Gerente Municipal realizar el respectivo trámite y pago; quien posteriormente a través de proveído de 25 de marzo de 2022, dio *"PASE A: Abastecimiento", "PARA: Su trámite según corresponda"*, quienes recibieron dicho documento en la misma fecha, de acuerdo a sello consignado en el citado informe, con *"REGISTRO: 286-2022-ABAST"*.

Es así que el 28 de marzo de 2022, el Gerente Municipal, mediante memorándum n.° 259-2022-MDO/GM **(apéndice n.° 12)**, ordenó al responsable de la Oficina de Contabilidad y a la Tesorera, comprometer, devengar y pagar al locador, siendo que con proveído de 29 de marzo de 2022, se dio *"PASE A: Tesorería", "SIAF: 209"*, para efectivizar el pago, tal y como se aprecia en el comprobante de pago n.° 247 de 29 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 12)**, el cual cuenta con sello y firma del jefe de la Oficina de Contabilidad y visto bueno de Gerencia Municipal, acreditado con la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22000187 de 30 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 12)**, por S/1 750,00.

## 2.2 Contratación del locador como asesor técnico de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Mediante informe n.° 174-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 25 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 13)**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente Municipal, la *"contratación de un asesor para evaluación de obras para la subgerencia de desarrollo urbano y rural con la finalidad de orientar y garantizar la correcta ejecución de las obras públicas"*, adjuntando los términos de referencia para la contratación requerida. Es necesario, hacer referencia que, dentro de los referidos términos de referencia se consignó que el locador debía cumplir entre otros requisitos no estar impedido para contratar con el Estado.

De la revisión al expediente para la contratación[13] del locador como asesor para la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, alcanzado por la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria con el informe n.° 293-2024-MDO/UACPYM de 12 de junio de 2024 **(apéndice n.° 7)**, se verificó que no existe documentación sobre la realización de la indagación de mercado, presentación de oferta u otorgamiento de la buena pro, que sustente la contratación del citado profesional; lo cual fue confirmado por el titular de la entidad, mediante oficio n.° 279-2024-MDO/A[14] de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 11)**, en el que precisó que *"NO SE ENCONTRÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ACERVO DOCUMENTARIO de la Unidad de Abastecimiento"*.

En atención al requerimiento formulado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 174-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 25 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 13)**, se suscribió el contrato de locación de servicios

13 Información solicitada mediante oficio n.° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, precisando entre otros, que remita: *"1. Expediente completo (requerimiento de área usuaria, términos de referencia, estudio de mercado, cálculo del valor referencial, aprobaciones correspondientes, entre otros), en original y debidamente numerado, conformado para la contratación del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS (D.N.I. ), durante el periodo 2 de marzo de 2021 a la fecha"*.

14 Información solicitada mediante oficio n.° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, precisando entre otros, que remita: *"1. Expediente completo (requerimiento de área usuaria, términos de referencia, estudio de mercado, cálculo del valor referencial, aprobaciones correspondientes, entre otros), en original y debidamente numerado, conformado para la contratación del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS (D.N.I. ), durante el periodo 2 de marzo de 2021 a la fecha"*.

n.° 046-2022-MDO-ABAST de 1 de abril de 2022 **(apéndice n.° 13)**, entre la entidad, representada por el Gerente Municipal, y el locador, siendo visado por los representantes de Abastecimiento[15] y Asesoría Legal[16], sin verificar el cumplimiento de los requisitos de este, establecidos en los términos de referencia del área usuaria, al no encontrarse en el expediente de contratación, documentación que acredite entre otros, no estar impedido para contratar con el Estado.

Posteriormente, se emitió la orden de servicio n.° 000814 de 26 de abril de 2022 **(apéndice n.° 13)**, a favor del locador, suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, Absalón Arturo Gonzales Peña, cuyo detalle indica: *"Servicio de Asesor Técnico en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Oyotún, durante el mes de abril en concordancia al contrato N° 46-2022-MDO-ABAST."*, por S/3 500,00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles); a pesar que el locador se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado.

En esa misma línea, el 25 de abril de 2022, el Gerente Municipal, mediante memorándum n.° 348-2022-MDO/GM **(apéndice n.° 13)**, ordenó al jefe de Abastecimiento, Absalón Arturo Gonzales Peña, al responsable de Contabilidad, y a la Tesorera, tramitar el pago al locador; siendo que, para cumplir con dicho mandato, se aprecia proveído de 26 de abril de 2022, consignado en la orden de servicio n.° 814 **(apéndice n.° 13)**, *"PASE A: Tesorería"*, *"DEVENGADO"*, *"SIAF: 338"*.

El pago se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 358 de 28 de abril de 2022 **(apéndice n.° 13)**, el cual cuenta con sello y firma del jefe de la Oficina de Contabilidad y visto bueno de Gerencia Municipal y de la Oficina de Tesorería, acreditado con la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22000271 de 29 de abril de 2022 **(apéndice n.° 13)**, por S/3 500,00.

### 2.3 Contratación del locador como responsable de la Oficina de Defensa Civil.

La Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Gerencia Municipal, contratar personal para desempeñar el cargo de responsable de la Oficina de Defensa Civil, durante el periodo de mayo 2022 a diciembre 2022, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 1**
**Resumen de requerimientos para el cargo de responsable de la Oficina de Defensa Civil**

| ITEM | DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO | FECHA DOC. | UNIDAD ORGÁNICA SOLICITANTE | PERIODO DE CONTRATACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | DESDE | HASTA |
| 1 | Informe n.° 261-2022-MDO/SIDUR/JMHY | 26/04/2022 | Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural | 01/05/2022 | 31/05/2022 |
| 2 | Informe n.° 397-2022-MDO/SIDUR/JMHY | 01/06/2022 | | 01/06/2022 | 30/06/2022 |
| 3 | Informe n.° 492-2022-MDO/SIDUR/JMHY | 30/06/2022 | | 01/07/2022 | 31/07/2022 |
| 4 | Informe n.° 011-2022-MDO/SIDUR/MERF | 12/08/2022 | | 01/08/2022 | 31/08/2022 |
| 5 | Informe n.° 073-2022-MDO/SIDUR/MERF | 14/09/2022 | | 01/09/2022 | 31/12/2022 |

**Elaborado por:** Comisión del Servicio de Control Específico.

[15] Según contrato de locación de servicios n.° 052-2022-MDO/ABAST de 1 de abril de 2022 **(apéndice n.° 10)**, y orden de servicio n.° 000810 de 25 de abril de 2022 **(apéndice n.° 10)**, se contrató a **Absalón Arturo Gonzales Peña** como jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, por el periodo de 1 de abril al 30 de abril de 2022.

[16] Según contrato de locación de servicios n.° 061-2022-MDO/ABAST de 1 de abril de 2022 **(apéndice n.° 10)**, y orden de servicio n.° 000820 de 26 de abril de 2022 **(apéndice n.° 10)**, se contrató a **Luis Martín Quiñones Sampi** como asesor legal, por el periodo de 1 de abril al 30 de abril de 2022.

### 2.3.1 Contratación correspondiente a mayo 2022

Mediante el informe n.° 261-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 26 de abril de 2022 **(apéndice n.° 14)**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente Municipal, *"contratar (...) un responsable de defensa civil de la Municipalidad Distrital de Oyotún, con la finalidad de poder implementar con personal técnico para el desarrollo de las diferentes actividades que se presentan en dicha Sub Gerencia (...)".*

El mencionado requerimiento fue trasladado por el Gerente Municipal, a la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, tal como se aprecia en el proveído de 26 de abril de 2022, a través del cual se dio *"PASE A: "Abastecimiento", "PARA: Su trámite según corresponda".*

De la revisión al expediente para la contratación[17] del locador, alcanzado por la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria de la entidad, correspondiente al requerimiento para la contratación como responsable de la Oficina de Defensa Civil, por el periodo de mayo de 2022, efectuado con el informe n.° 261-2022-MDO/SIDUR/JMHY **(apéndice n.° 14)**, se verificó que no existe documentación sobre la realización de la indagación de mercado, presentación de oferta u otorgamiento de la buena pro, que sustente la contratación del citado profesional; lo cual fue confirmado por el titular de la entidad, mediante oficio n.° 279-2024-MDO/A[18] de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 11)**; en el que precisó que *"NO SE ENCONTRÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ACERVO DOCUMENTARIO de la Unidad de Abastecimiento".*

De acuerdo con el requerimiento planteado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe n.° 261-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 26 de abril de 2022 **(apéndice n.° 14)**, se suscribió el contrato de locación de servicios n.° 066-2022-MDO-ABAST de 1 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 15)**, entre la entidad, representada por el gerente municipal, y el locador, siendo visado por los representantes de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[19] y la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; a pesar que el locador se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado.

Posteriormente, con el objeto de sustentar las labores realizadas, durante mayo de 2022, como responsable de la División de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, el locador presentó a la entidad el informe n.° 006-2022-SIDUR-JCSS de 24 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 15);** dirigido a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que mediante informe n.° 333-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 24 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 15)**, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de servicio por el periodo de 1 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022, para continuar con el trámite correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

---

17 Información solicitada mediante oficio n.° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, precisando entre otros, que remita: *"1. Expediente completo (requerimiento de área usuaria, términos de referencia, estudio de mercado, cálculo del valor referencial, aprobaciones correspondientes, entre otros), en original y debidamente numerado, conformado para la contratación del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS (D.N.I. ), durante el periodo 2 de marzo de 2021 a la fecha".*

18 Información solicitada mediante oficio n.° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, precisando entre otros, que remita: *"1. Expediente completo (requerimiento de área usuaria, términos de referencia, estudio de mercado, cálculo del valor referencial, aprobaciones correspondientes, entre otros), en original y debidamente numerado, conformado para la contratación del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS (D.N.I. ), durante el periodo 2 de marzo de 2021 a la fecha".*

19 Según contrato de locación de servicios n.° 071-2022-MDO/ABAST de 1 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 10)** y, orden de servicio n.° 000868 de 23 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 10)**, se contrató a **Absalón Arturo Gonzales Peña**, como jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, por el periodo de mayo de 2022.

Seguidamente, el 24 de mayo de 2022, el Gerente Municipal, mediante el memorándum n.° 442-2022-MDO/GM **(apéndice n.° 15)**, ordenó al jefe de Abastecimiento, Absalón Arturo Gonzales Peña, al responsable de Contabilidad, y a la Tesorera, tramitar el pago al locador.

En tal sentido, Absalón Arturo Gonzales Peña[20], jefe de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, emitió la orden de servicio n.° 000881 de 25 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 15)**, tomando como referencia el memorándum n.° 442-2022-MDO/GM de 24 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 15)**; señalando: *"Servicio de Responsable de la división de Gestión de Riesgos de desastres y defensa civil durante el mes de mayo del 2022"*, por S/3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles).

Asimismo, cabe precisar que, si bien con la suscripción del contrato de locación de servicios n.° 066-2022-MDO/ABAST **(apéndice n.° 15)**, el locador declaró no estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado y cumplir con todos los requisitos para prestar el servicio objeto del presente contrato, en el expediente de contratación alcanzado por la entidad, no se aprecia documentación sustentante que valide dicha información; a pesar de ello, se expidió la orden de servicio n.° 000881 de 25 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 15).**

Para cumplir con lo dispuesto en el memorándum n.° 442-2022-MDO/GM de 24 de mayo de 2022, se aprecia proveído de 10 de junio de 2022, consignado en la orden de servicio n.° 000881 **(apéndice n.° 15)**, *"PASE A: Tesorería"*, *"SIAF: 461"*; puesto que, para efectivizar el pago se emitió el comprobante de pago n.° 459 de 15 de junio de 2022 **(apéndice n.° 15)**, el cual cuenta con sello y firma del jefe de la Oficina de Contabilidad y visto bueno de Gerencia Municipal y Tesorería, acreditado con la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22000360 de 16 de junio de 2022 **(apéndice n.° 15)**, por S/ 3 000,00.

### 2.3.2 Contratación correspondiente a junio 2022

Con el informe n.° 397-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 1 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16)**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente Municipal, *"la contratación de personal para la oficina de la subgerencia de infraestructura de desarrollo urbano y rural, dado que soy el único encargado del área y tengo a mi cargo diferentes áreas de acuerdo al manual de organizaciones y funciones, solicito la contratación del siguiente personal: (...) - Responsable de la División de Defensa Civil."*; debiéndose precisar que, de la revisión al expediente de contratación, se verificó que no se adjuntaron términos de referencia para la contratación del responsable de Defensa Civil.

De la revisión al expediente para la contratación del locador, alcanzado por la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria de la entidad, correspondiente al requerimiento para la contratación como responsable de Defensa Civil, por el periodo de junio de 2022, efectuado con el informe n.° 397-2022-MDO/SIDUR/JMHY **(apéndice n.° 16)**, se verificó que no existe documentación sobre la realización de la indagación de mercado, presentación de oferta u otorgamiento de la buena pro, que sustente la contratación del citado profesional; lo cual fue confirmado por el titular de la entidad, mediante oficio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

[20] Contratado como jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través de contrato de locación de servicios n.° 071-2022-MDO/ABAST de 1 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 10)** y, orden de servicio n.° 000868 de 23 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 10)**, por el periodo de 1 de mayo de 2022 a 31 de mayo de 2022.

n.° 279-2024-MDO/A[21] de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 11),** en el que precisó que *"NO SE ENCONTRÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ACERVO DOCUMENTARIO de la Unidad de Abastecimiento".*

En respuesta al requerimiento de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, formulado a través del informe n.° 397-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 1 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16)**, el locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[22], emitió a favor suyo, la orden de servicio n.° 000966 de 17 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16)**; señalando: *"Servicio de encargado de defensa civil de la Municipalidad Distrital de Oyotún, durante el mes de junio del 2022, en atención al Informe N° 397-2022-MDO/SIDUR/JMHY"*, por S/ 3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles); a pesar que se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado.

El locador para justificar las labores realizadas como responsable de Defensa Civil, durante el mes de junio de 2022, presentó el informe n.° 007-2022-SIDUR-JCSS de 22 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16)**, dirigido a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; que mediante informe n.° 454-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 22 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16)**, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de servicio por el periodo de 1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022, para continuar con el trámite de pago respectivo.

Posteriormente, el 22 de junio de 2022, el Gerente Municipal, mediante el memorándum n.° 507-2022-MDO/GM **(apéndice n.° 16)**, ordenó al mismo locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[23], al responsable de la Oficina de Contabilidad, y a la Tesorera, tramitar el pago al locador.

En tal sentido, para cumplir con la mencionada disposición, en la orden de servicio n.° 000966 **(apéndice n.° 16),** se consignó proveído de 22 de junio de 2022, *"PASE A: Tesorería", "DEVENGADO", "SIAF: 544"*; siendo que, para efectivizar el pago se emitió el comprobante de pago n.° 489 de 22 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16)**, contando con sello y firma del jefe de la Oficina de Contabilidad y visto bueno de Gerencia Municipal y Tesorería, acreditado con la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22000388 de 23 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16),** por S/3 000,00.

### 2.3.3 Contratación correspondiente a julio 2022

A través del informe n.° 492-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 18)**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente Municipal: *"la contratación de personal para la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-SIDUR: dado que soy el jefe de área y tengo a mi cargo diferentes obligaciones por atender de acuerdo al manual de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – INTEGRANTE ABOGADO – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – SUPERVISOR DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE OCI – OCI - MPCH

21 Información solicitada mediante oficio n.° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, precisando entre otros, que remita: *"1. Expediente completo (requerimiento de área usuaria, términos de referencia, estudio de mercado, cálculo del valor referencial, aprobaciones correspondientes, entre otros), en original y debidamente numerado, conformado para la contratación del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS (D.N.I. ), durante el periodo 2 de marzo de 2021 a la fecha".*

22 Designado mediante memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio del presente, se le encarga las funciones de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonio y Maquinaria desde el 13 de junio del presente hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor del área".*

23 Designado mediante memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio del presente, se le encarga las funciones de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonio y Maquinaria desde el 13 de junio del presente hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor del área".*

*organizaciones y funciones, solicito la contratación del siguiente personal para el mes de julio: (...) - Responsable de la División de Defensa Civil."*; debiéndose precisar que, de la revisión al expediente de contratación, se verificó que no se adjuntaron términos de referencia para la contratación del responsable de Defensa Civil.

De la revisión al expediente para la contratación del locador, alcanzado por la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria de la entidad, correspondiente al requerimiento para la contratación como responsable de Defensa Civil, por el periodo de julio de 2022, efectuado con el informe n.° 492-2022-MDO/SIDUR/JMHY **(apéndice n.° 18)**, se verificó que no existe documentación sobre la realización de la indagación de mercado, presentación de oferta u otorgamiento de la buena pro, que sustente la contratación del citado profesional; lo cual fue confirmado por el titular de la entidad, mediante oficio n.° 279-2024-MDO/A[24] de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 11),** en el que precisó que *"NO SE ENCONTRÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ACERVO DOCUMENTARIO de la Unidad de Abastecimiento"*.

En atención al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, formulado a través del informe n.° 492-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 18)**, el locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, emitió a favor suyo, la orden de servicio n.° 001023 de 19 de julio de 2022 **(apéndice n.° 18)**; señalando: *"Servicio de responsable de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Oyotún, durante el mes de julio del 2022"*, por S/3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles); a pesar que se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado.

Con el objetivo de sustentar las labores realizadas como responsable de Defensa Civil durante julio de 2022, el locador presentó a la entidad el informe n.° 009-2022-SIDUR-JCSS de 21 de julio de 2022 **(apéndice n.° 18)**, dirigido a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que mediante informe n.° 576-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 21 de julio de 2022 **(apéndice n.° 18)**, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de servicio por el periodo de 1 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, para continuar con el trámite de pago respectivo.

Posteriormente, el 21 de julio de 2022, el Gerente Municipal, mediante el memorándum n.° 603-2022-MDO/GM **(apéndice n.° 18)** ordenó al mismo locador, en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento[25], Control Patrimonial y Maquinaria, al responsable de Contabilidad, y a la Tesorera, tramitar el pago al locador; siendo que, para cumplir con dicha disposición, se aprecia proveído de 21 de julio de 2022, consignado en la orden de servicio n.° 001023 **(apéndice n.° 18),** *"PASE A: Tesorería", "DEVENGADO", "SIAF: 637"*.

Para efectivizar el pago se emitió el comprobante de pago n.° 626 de 21 de julio de 2022 **(apéndice n.° 18)**, el cual cuenta con sello y firma del jefe de la Oficina de Contabilidad y visto bueno de Gerencia Municipal y Tesorería, acreditado con la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22000502 de 22 de julio de 2022 **(apéndice n.° 18),** por S/3 000,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

---

24 Información solicitada mediante oficio n.° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, precisando entre otros, que remita: *"1. Expediente completo (requerimiento de área usuaria, términos de referencia, estudio de mercado, cálculo del valor referencial, aprobaciones correspondientes, entre otros), en original y debidamente numerado, conformado para la contratación del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS (D.N.I. ), durante el periodo 2 de marzo de 2021 a la fecha"*.

25 Designado mediante memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"por medio del presente, se le encarga las funciones de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonio y Maquinaria desde el 13 de junio del presente hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor del área"*.

### 2.3.4 Contratación correspondiente a agosto 2022

A través del informe n.° 011-2022-MDO/SIDUR/MERF de 12 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 19)**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente Municipal: *"la contratación de personal para la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-SIDUR: dado que soy la jefe de área y tengo a mi cargo diferentes obligaciones por atender de acuerdo al manual de organizaciones y funciones, solicito la contratación del siguiente personal para el mes de agosto: (...) - Responsable de la División de Defensa Civil."*; debiéndose precisar que, de la revisión al expediente de contratación, se verificó que no se adjuntaron términos de referencia para la contratación del responsable de Defensa Civil.

De la revisión al expediente para la contratación del locador, alcanzado por la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria de la entidad, correspondiente al requerimiento para la contratación como responsable de Defensa Civil, por el periodo de agosto de 2022, efectuado con el informe n.° 011-2022-MDO/SIDUR/MERF **(apéndice n.° 19)**, se verificó que no existe documentación sobre la realización de la indagación de mercado, presentación de oferta u otorgamiento de la buena pro, que sustente la contratación del citado profesional; lo cual fue confirmado por el titular de la entidad, mediante oficio n.° 279-2024-MDO/A[26] de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 11)**, en el que precisó que *"NO SE ENCONTRÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ACERVO DOCUMENTARIO de la Unidad de Abastecimiento"*.

De acuerdo con el requerimiento formulado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 011-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 12 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 19)**, el locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, emitió en favor suyo, la orden de servicio n.° 001071 de 5 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 19)**; a pesar que se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado.

Para sustentar las labores realizadas como responsable de Defensa Civil, durante agosto de 2022, el locador presentó a la entidad el informe n.° 0010-2022-SIDUR-JCSS de 25 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 19)**, dirigido a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que mediante informe n.° 040-2022-MDO/SIDUR/MERF de 25 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 19)**, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de servicio por el periodo de 1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, para continuar con el trámite de pago respectivo.

Posteriormente, el 26 de agosto de 2022, el Gerente Municipal, mediante el memorándum n.° 704-2022-MDO/GM **(apéndice n.° 19)**, ordenó al mismo locador, en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[27], a la responsable de la Oficina de Contabilidad, y a la Tesorera, tramitar el pago al locador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

26 Información solicitada mediante oficio n.° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, precisando entre otros, que remita: *"1. Expediente completo (requerimiento de área usuaria, términos de referencia, estudio de mercado, cálculo del valor referencial, aprobaciones correspondientes, entre otros), en original y debidamente numerado, conformado para la contratación del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS (D.N.I. [redacted]), durante el periodo 2 de marzo de 2021 a la fecha"*.

27 Designado mediante memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio del presente, se le encarga las funciones de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonio y Maquinaria desde el 13 de junio del presente hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor del área"*.

Siendo que, para efectivizar el pago, se emitió el comprobante de pago n.° 779 de 6 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 19)**, el cual cuenta con los vistos buenos de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, acreditado con la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22000663 de 6 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 19)**, por S/3 000,00.

### 2.3.5 Contratación correspondiente a los meses de setiembre a diciembre de 2022

De acuerdo al informe n.° 073-2022-MDO/SIDUR/MERF de 14 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente Municipal: *"la contratación de personal para la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-SIDUR: (...), siendo el plazo de vigencia del presente requerimiento es de (122) días, lo cual consta a partir del 01 de Setiembre del 2022 al 31 de Diciembre del 2022. (...) - Responsable de la División de Defensa Civil."*; debiéndose precisar que, de la revisión al expediente de contratación, se verificó que no se adjuntaron términos de referencia para la contratación del responsable de Defensa Civil, lo cual fue confirmado por la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, a través del informe n.° 450-2024-MDO/UACPYM de 8 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 21)**.

De la revisión al expediente para la contratación del locador, alcanzado por la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria de la entidad, correspondiente al requerimiento para la contratación como responsable de Defensa Civil, por el periodo de setiembre a diciembre de 2022, efectuado con el informe n.° 073-2022-MDO/SIDUR/MERF **(apéndice n.° 20)**, se verificó que no existe documentación sobre la realización de la indagación de mercado, presentación de oferta u otorgamiento de la buena pro, que sustente la contratación del citado profesional; lo cual fue confirmado por el titular de la entidad, mediante oficio n.° 279-2024-MDO/A[28] de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 11)**, en el que precisó que *"NO SE ENCONTRÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ACERVO DOCUMENTARIO de la Unidad de Abastecimiento"*.

**a) De la emisión de orden de servicio, ejecución del servicio y pago correspondiente al mes de setiembre de 2022.**

De acuerdo con el requerimiento formulado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con el informe n.° 073-2022-MDO/SIDUR/MERF de 14 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, el locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[29], emitió a favor suyo, la orden de servicio n.° 001100 de 15 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 22)**; señalando: *"Servicio como Responsable de la División de Defensa Civil de la Municipalidad D. de Oyotún, durante el mes de setiembre del 2022"*, por S/3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles); a pesar que se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO — INTEGRANTE ABOGADO — OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO — JEFE DE LA COMISIÓN — OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO — SUPERVISOR DE LA COMISIÓN — OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO — JEFE DE OCI — OCI - MPCH

[28] Información solicitada mediante oficio n.° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 8)**, precisando entre otros, que remita: *"1. Expediente completo (requerimiento de área usuaria, términos de referencia, estudio de mercado, cálculo del valor referencial, aprobaciones correspondientes, entre otros), en original y debidamente numerado, conformado para la contratación del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS (D.N.I. [redacted]), durante el periodo 2 de marzo de 2021 a la fecha"*.

[29] Designado mediante memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio del presente, se le encarga las funciones de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonio y Maquinaria desde el 13 de junio del presente hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor del área"*.

Con el propósito de sustentar las labores realizadas como responsable de Defensa Civil, durante setiembre de 2022, el locador presentó a la entidad el informe n.° 0011-2022-SIDUR-JCSS de 29 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 22)**, en atención a la orden de servicio n.° 001100 **(apéndice n.° 22)**, dirigido a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que mediante informe n.° 096-2022-MDO/SIDUR/MERF de 28 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 22)**, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de servicio por el periodo de 1 de setiembre de 2022 al 30 de setiembre de 2022, para continuar con el trámite de pago respectivo.

Seguidamente, con memorándum n.° 763-2022-MDO/GM, de 29 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 22)**, el Gerente Municipal, dispuso al mismo locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[30], a la responsable de la Oficina de Contabilidad, y a la Tesorera, tramitar el pago al locador; siendo que, para efectivizar el pago, se emitió el comprobante de pago n.° 874 de 29 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 22)**, el cual cuenta con los vistos buenos de Presupuesto y Contabilidad, Tesorería y Gerencia Municipal, acreditado con la constancia de transferencia electrónica n.° 081-22000737 de 3 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 22)**, por S/3 000,00.

**b) <u>De la emisión de orden de servicio, ejecución del servicio y pago correspondiente al mes de octubre de 2022</u>.**

En virtud al requerimiento formulado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 073-2022-MDO/SIDUR/MERF de 14 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 21)**, el mismo locador en su calidad de encargado de la Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI[31], otorgó a favor suyo la certificación de crédito presupuestario n.° 000020 con n.° CCP SIAF: 0000000288 de 25 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 24)**, por S/3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles), para su propia contratación, correspondiente al mes de octubre de 2022.

Posteriormente, el mismo locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, emitió a favor suyo, la orden de servicio n.° 0000019 de 25 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 24)**; cuyo detalle señala: *"SERVICIO DE PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL DE LA MDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2022, SEGÚN INFORME N° 073-2022-MDO/SIDUR/MERF"*, por S/3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles); a pesar que se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado.

Mediante informe n.° 182-2022-MDO/SIDUR/MERF de 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 24)**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de servicio por el periodo de 1 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022, para continuar con el trámite de pago respectivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

30 Designado mediante memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"por medio del presente, se le encarga las funciones de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonio y Maquinaria desde el 13 de junio del presente hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor del área"*.

31 Designado mediante memorándum n.° 637-2022-MDO/GM de 3 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 23)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio de la presente, se le comunica que a partir de la fecha se le encargará las funciones de Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI, hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor titular del área"*.

Seguidamente, con memorándum n.° 829-2022-MDO/GM, de 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 24)**, el Gerente Municipal, dispuso a la responsable de Contabilidad, y a la Tesorera, tramitar el pago al locador; siendo que, para efectivizar el pago, se emitió el comprobante de pago n.° 961 de 28 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 24)**, el cual cuenta con los vistos buenos de Presupuesto y Contabilidad, Tesorería y Gerencia Municipal, acreditado con la constancia de transferencia electrónica n.° 081-22000809 de 31 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 25)**, por S/3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles).

c) **<u>De la emisión de orden de servicio, ejecución del servicio y pago correspondiente al mes de noviembre de 2022</u>.**

Ante lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 073-2022-MDO/SIDUR/MERF de 14 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, el mismo locador en su calidad de encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto[32], otorgó a favor suyo la certificación de crédito presupuestario n.° 000055 con n.° CCP SIAF: 0000000345 de 24 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 26)**, por S/3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles), para su contratación del mes de noviembre de 2022.

Seguidamente, el mismo locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, emitió a favor suyo, la orden de servicio n.° 0000048 de 24 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 26)**; cuyo detalle señala: *"SERVICIO DE PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL DE LA MDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022, SEGÚN INFORME N° 073-2022-MDO/SIDUR/MERF"*, por S/ 3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles); a pesar que se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado.

A este respecto, con informe n.° 258-2022-MDO/SIDUR/MERF de 28 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 26)**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de servicio por el periodo de 1 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, para continuar con el trámite de pago respectivo.

Posteriormente, a través del memorándum n.° 907-2022-MDO/GM de 29 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 26)**, el Gerente Municipal, dispuso al mismo locador, en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, a la responsable de Contabilidad y a la Tesorera, tramitar el pago al locador; siendo que, para efectivizar el pago, se emitió el comprobante de pago n.° 1059 de 29 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 26)**, el cual cuenta con los vistos buenos de Presupuesto y Contabilidad, Asesoría Legal y Gerencia Municipal, acreditado con la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22000894 de 1 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 25)**, por S/3 000,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

[32] Designado mediante memorándum n.° 637-2022-MDO/GM de 3 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 23)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio de la presente, se le comunica que a partir de la fecha se le encargará las funciones de Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI, hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor titular del área"*.

d) **<u>De la emisión de orden de servicio, ejecución del servicio y pago correspondiente al mes de diciembre de 2022</u>.**

De conformidad con lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.° 073-2022-MDO/SIDUR/MERF de 14 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, el mismo locador en su calidad de encargado de la Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI[33], otorgó a favor suyo la certificación de crédito presupuestario n.° 000080 con n.° CCP SIAF: 0000000384 de 5 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 27)**, por S/3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles), para su contratación correspondiente al mes de diciembre de 2022.

En esa línea, el mismo locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[34], emitió a favor suyo, la orden de servicio n.° 0000071 de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 27)**; cuyo detalle señala: *"SERVICIO DE PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL DE LA MDO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022, SEGÚN INFORME N° 073-2022-MDO/SIDUR/MERF"*, por S/3 000,00 (Tres mil y 00/100 Soles); a pesar que se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado.

En tal sentido, con informe n.° 328-2022-MDO/SIDUR/MERF de 23 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 27)**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de servicio por el periodo de 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para continuar con el trámite de pago respectivo.

Posteriormente, a través del memorándum n.° 1002-2022-MDO/GM de 23 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 27)**, el Gerente Municipal, dispuso al mismo locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, a la Responsable de la Oficina de Contabilidad, y a la Tesorera, tramitar el pago al locador.

Por lo que, para efectivizar el pago, se emitió el comprobante de pago n.° 1194 de 23 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 27)**, el cual cuenta con los vistos buenos de la Oficina de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Gerencia Municipal, acreditado con la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22001008 de 26 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 25)**, por S/3 000,00.

De lo antes expuesto se aprecia que, el locador además de brindar los servicios como responsable de la División de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, actuó como jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria y, como encargado de la Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI, dentro del periodo de contratación como locador de servicios, que fue entre mayo y diciembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA
COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA
COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

[33] Designado mediante memorándum n.° 637-2022-MDO/GM de 3 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 23)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio de la presente, se le comunica que a partir de la fecha se le encargará las funciones de Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI, hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor titular del área"*.

[34] Designado mediante memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"por medio del presente, se le encarga las funciones de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonio y Maquinaria desde el 13 de junio del presente hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor del área"*.

**Cuadro n.° 2**
**Encargos de funciones al locador dentro de su contratación como responsable de la Oficina de Defensa Civil**

| Cargo desempeñado | Período | | Documento de encargo de funciones |
|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | |
| Encargado de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria | 13/06/2022 | 31/12/2022 | Memorándum n.° 475-2022-MDO/GM, de 13 de junio de 2022 |
| Encargado de la Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI | 03/08/2022 | 31/12/2022 | Memorándum n.° 637-2022-MDO/GM, de 3 de agosto de 2022 |

**Elaborado por:** Comisión del Servicio de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

## 3. Fondos asignados bajo la modalidad de encargos internos y para pago de planilla de personal de IOARR, otorgados a locador de servicios inhabilitado para contratar con el Estado, pendientes de rendición.

Con oficio n.° 232-2024-MDO/A de 12 de junio de 2024 **(apéndice n.° 28)**, el titular alcanzó el informe n.° 006-2024-MDO-UT/FLFA de 11 de junio de 2024 **(apéndice n.° 28)**, así como a través del oficio n.° 265-2024-MDO/A de 4 de julio de 2024 **(apéndice n.° 29)**, remitió el informe n.° 008-2024-MDO-UT/FLFA de 2 de julio de 2024 **(apéndice n.° 29)**, ambos informes de la Unidad de Tesorería, a través de los cuales proporcionó a la Comisión de Control; documentación relacionada a encargos internos y fondos para pago de planillas de personal, otorgados a favor del locador Juan Carlos Soberón Samamé, persona inhabilitada para contratar con el Estado.

Al respecto, a la fecha de evaluación realizada por la Comisión de Control, a los comprobantes de pago y reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; no han sido rendidos en su oportunidad, ni devueltos a la fecha, cuatro (4) entregas de fondos por encargos internos por un total de S/39 050,00 (Treinta y nueve mil cincuenta y 00/100 Soles); así como, una entrega de fondos para pago de planillas por mano de obra para el proyecto de inversión y ficha técnica IOARR *"Reparación de PTAP y PTAR, en las localidades de Chilcal Alto, Polvareda, Sorronto Alto y Virú del distrito de Oyotún"*, por S/16 365,48 (Dieciséis mil trescientos sesenta y cinco con 48/100 Soles); haciendo un total S/55 415,48 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos quince con 48/100 Soles).

### 3.1. Encargos internos pendientes de rendición.

La entidad, dentro de sus atribuciones y en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004- 2009-EF/77.15, de 8 de abril de 2009, en adelante la "Directiva de Tesorería", efectuó entrega a Juan Carlos Soberón Samamé, de asignaciones económicas por la modalidad *"Encargos a personal de la institución"*[35], para la realización de diversas actividades.

De esta manera, de la revisión y análisis a los comprobantes de pago y reportes del Sistema Integrado de Administración y Finanzas – SIAF, proporcionados por la entidad, se identificaron cuatro (4) encargos internos materializados a través de la emisión de comprobantes de pago, correspondientes al periodo de mayo 2022 a diciembre 2022, por los cuales se hizo entrega de fondos públicos a favor de Juan Carlos Soberón Samamé,

35 Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, de 27 de enero de 2007 y modificatorias.

*"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución*
*40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)"*

contratado bajo locación de servicios, quien pese a tener una primera rendición pendiente de mayo 2022, se le volvió a otorgar tres (3) encargos internos más, en setiembre, octubre y diciembre del mismo año, por un total de S/39 050,00, que no han sido rendidos en su oportunidad, ni devueltos a la fecha; los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 3**
**Relación de fondos por encargo interno a favor del señor Juan Carlos Soberón Samamé**

| ITEM | COMPROBANTE DE PAGO | | | AUTORIZACIÓN DE ENCARGO INTERNO | | IMPORTE S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | NUM. C/P | EXP. SIAF | FECHA | DOCUMENTO | FECHA | |
| 1 | 371 | 361 | 12/05/2022 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2022-MDO/GM | 10/05/2022 | 6 550,00 |
| 2 | 822 | 832 | 16/09/2022 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 049-2022-MDO/GM | 15/09/2022 | 7 000,00 |
| 3 | 928 | 905 | 19/10/2022 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 062-2022-MDO/GM | 14/10/2022 | 18 000,00 |
| 4 | 1176 | 1160 | 22/12/2022 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 086-2022-MDO/GM | 22/12/2022 | 7 500,00 |
| | | | | | **TOTAL** | **39 050,00** |

**Fuente:** Informe n.° 006-2024-MDO-UT/FLFA, de 11 de junio de 2024 e informe n.° 008-2024-MDO-UT/FLFA, de 2 de julio de 2024.
**Elaborado por:** Comisión del Servicio de Control Específico.

**a) Encargo interno otorgado a locador inhabilitado, a través del comprobante de pago n.° 371 de 12 de mayo de 2022, por S/6 550,00.**

De la revisión a la documentación que sustenta el otorgamiento de encargo interno efectuado el 12 de mayo de 2022 al locador, se constató que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 278-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 4 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**, solicitó a la la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, la adquisición de cascos de seguridad, winchas métricas de 5, 30 y 50 metros, pizarras acrílicas, plumones, estante de melamine y sillones giratorios.

Al respecto, la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria con informe n.° 037-2022-MDO-AAGP/OACP-J de 6 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**, comunicó al gerente municipal Juan Ramón Seminario Paz, que no podía encargarse de tal requerimiento teniendo en cuenta que en el distrito de Oyotún no contaban con proveedores que puedan conceder crédito para la adquisición de lo solicitado; por lo que sugirió emitir el acto resolutivo y autorización de un encargo interno por S/6 550,00 (Seis mil quinientos cincuenta y 00/100 Soles), para atender lo requerido al contado. La mencionada solicitud fue trasladada por el Gerente Municipal a Asesoría Legal, según se aprecia en el proveído de 10 de mayo de 2022, *"PARA: Proyectar resolución de encargo interno según corresponda"*.

Posteriormente, el Ing. Juan Ramón Seminario Paz[36], gerente municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2022-MDO/GM de 10 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**, visada por la Oficina de Asesoría Legal[37], resolvió:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**.- AUTORIZAR fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor del servidor Ing. JUAN CARLOS SOBERON SAMAME, quien ocupa el cargo de JEFE DE DEFENSA CIVIL, DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL de la Municipalidad Distrital de Oyotún, por el*

36 Designado como Gerente Municipal, mediante resolución de alcaldía n.° 030-2022-MDO/A de 7 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 10)** y, con conclusión a través de resolución de alcaldía n.° 137-2022-MDO/A de 21 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, con efectividad al 30 de diciembre de 2022.

37 A través de Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDO/A de 5 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, se designó a **Jhonatan Roberto Ignacio Carrasco** como jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y conclusión mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2022-MDO/A de 21 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, con efectividad al 30 de diciembre de 2022.

*importe de S/ 6,550.00 (Seis Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), para dar cumplimiento a actividades programadas.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *CONCEDER al JEFE DE DEFENSA CIVIL, DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, de la Municipalidad Distrital de Oyotún, ocho (08) días hábiles, contados a partir de la fecha de culminación de la actividad materia del encargo, para la presentación de su rendición de gastos, adjuntando los respectivos comprobantes de pago bajo responsabilidad, asimismo queda establecido también que en caso de incumplimiento se aplicará las sanciones administrativas de Ley."*

Seguidamente, mediante memorándum n.° 388-2022-MDO/GM de 12 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**, Juan Ramón Seminario Paz, en calidad de gerente municipal, instó a José Valdera Suclupe[38], responsable de la Oficina de Contabilidad, Presupuesto y Planificación y, a Doris Arlita Zambrano de Palacios[39], Tesorera: *"CÚMPLASE lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2022-MDO/GM de fecha 10.05.2022 concerniente al fondo de encargo interno a favor del jefe de Defensa Civil de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Ing. Juan Carlos Soberón Samamé; el monto total de S/.6,550.00 (Seis mil quinientos cincuenta con 00/100 soles)".*

Es así que, a través de comprobante de pago n.° 371 de 12 de mayo de 2022, registro SIAF n.° 0000000361 **(apéndice n.° 30)**, se giró el monto de S/6 550,00 (Seis mil quinientos cincuenta y 00/100 Soles), a favor del locador en su calidad de responsable de Defensa Civil, cuyo concepto detalla: *"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL ENCARGO INTERNO A NOMBRE DE SOBERON SAMAME JUAN CARLOS JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA ADQUISICIÓN MATERIALES SEGÚN INFORME N° 278-2022-MDO//SIDUR, INFORME N° 037-2022-MDO/UACP, RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2022-MDO/GM Y MEMO N° 388-2022-MDO/GM"*, verificándose que el mencionado comprobante de pago, solo cuenta con los vistos buenos de la Oficina de Tesorería y de la Gerencia Municipal.

En merito a dicho giro, al revisar el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF Módulo Administrativo, denominado *"Estado de Ejecución de Operaciones Sujetas a Rendición"* – Expediente: 0000000361 **(apéndice n.° 29)**, se verificó que el citado encargo interno, se encuentra pendiente de rendición, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.° 5**
**Reporte del Módulo Administrativo SIAF, denominado "Estado de Ejecución de Operaciones Sujetas a Rendición"**

SIAF - Módulo Administrativo
Release 24.01.01

Fecha : 04/07/2024
Hora : 16:50:28
Pag.: 1 de 1

ESTADO DE EJECUCION DE OPERACIONES SUJETAS A RENDICION

DEPARTAMENTO :14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA :01 CHICLAYO
PLIEGO :10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN [301221]

| Documento | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha | Cód. | Número | Compromiso | Devengado | Girado | Pagado | Rendición | Sec. Fase |
| EXPEDIENTE: 0000000361 Tipo de Operación: ENCARGO INTERNO | | | | | | | | |
| 12/05/2022 | 234 | R.G. 031-2022-GM | 6,550.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| 12/05/2022 | 049 | R.G. 031-2022-GM | 0.00 | 6,550.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| 12/05/2022 | 009 | 371 | 0.00 | 0.00 | 6,550.00 | 0.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| 13/05/2022 | 009 | 371 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,550.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| | | | 6,550.00 | 6,550.00 | 6,550.00 | 6,550.00 | 0.00 | |

**Fuente:** Informe n.° 008-2024-MDO-UT/FLFA, de 2 de julio de 2024.

38 Contratado como *"Responsable del Área de Planificación y Presupuesto y Contabilidad"*, a través de contrato de locación de servicios n.° 047-2022-MDO/ABAST de 1 de abril de 2022 **(apéndice n.° 10)** y, orden de servicio n.° 000807 de 25 de abril de 2022 **(apéndice n.° 10)** y orden de servicio n.° 000871 de 23 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 10)**, por el periodo de 1 de abril al 31 de mayo de 2022.

39 Nombrada como Tesorera, a través de Resolución Municipal n.° 065-92-M.D.O. de 22 de junio de 1992 a la actualidad. **(apéndice n.° 10)**.

**b) Encargo interno otorgado a locador inhabilitado, a través del comprobante de pago n.° 822 de 16 de setiembre de 2022, por S/7 000,00.**

De la revisión al expediente que sustenta el otorgamiento de encargo interno efectuado el 16 de setiembre de 2022, se verificó que el mismo locador, en calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[40], mediante informe n.° 028-2022-MDO/OACP/JCSS de 14 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 31)**, hizo de conocimiento al gerente municipal Ing. Juan Ramón Seminario Paz, lo siguiente:

> *"1. Que mediante el Informe N°19-MDO-2022/RHB, de fecha 17 de Agosto del 2022, el jefe de Maquinaria de la MDO esta haciendo Requerimiento Preventivo y Otros del Camión Volquete HOWO SINOTRUCK PLACA EGO - 051, que cumple con la recolección de residuos sólidos del Distrito.*
> *2. Que mediante el Informe N° 20-2022-MDO/RHB, de fecha 05 de Septiembre del 2022, el jefe de Maquinarias de la MDO está informando sobre el estado funcional de las motokar que utilizan como recolectadoras de residuos sólidos ZONGSHEN - PLACA EW - 0841 - YANSUMI sin placa.*
> *3. Que mediante el Informe N° 21-2022-MDO/RHB, de fecha 14 de Septiembre del 2022, el jefe de Maquinaria de la MDO esta informando sobre el Estado Funcional de la Moto Lineal ZUONSHENG - 150 ÁREA SIDUR, para que puedan desempeñar sus funciones en dicha área.*
> *4. Que mediante el Informe N° 22-2022-MDO/RHB, de fecha 14 de Septiembre del 2022, el jefe de Maquinaria de la MDO esta haciendo requerimiento para Mantenimiento Preventivo y Otros de la Camioneta TOYOTA HILUX PLACA EGS-963 - AÑO 2014."*

Al respecto, en el referido informe, el locador comunicó al Gerente Municipal que la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria no podía atender los requerimientos listados, considerando que en la ciudad de Oyotún no existía proveedor que pudiera atender a crédito lo solicitado, proponiendo la emisión de acto resolutivo y autorización de encargo interno con cargo a rendir hasta por la suma de S/ 7 000,00 (Siete mil y 00/100 Soles), para atender lo requerido al contado.

Seguidamente, mediante memorándum n.° 735-2022-MDO/GM de 15 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 31)**, Juan Ramón Seminario Paz[41], en calidad de gerente municipal, autorizó al mismo locador en calidad de encargado de la Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI[42], a Cinthya Lorena Núñez Ríos[43], responsable de la Oficina de Contabilidad y, a Doris Arlita Zambrano de Palacios[44], Tesorera, *"sirva realizar lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2022-MDO/GM[45]; visto el INFORME*

40 Designado mediante memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"por medio del presente, se le encarga las funciones de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonio y Maquinaria desde el 13 de junio del presente hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor del área"*.

41 Designado como Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-MDO/A de 7 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 10)** y, con conclusión a través de Resolución de Alcaldía n.° 137-2022-MDO/A de 21 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, con efectividad al 30 de diciembre de 2022.

42 Designado mediante memorándum n.° 637-2022-MDO/GM de 3 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 23)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio de la presente, se le comunica que a partir de la fecha se le encargará las funciones de Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI, hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor titular del área"*.

43 Contratada como *"Responsable de la Unidad de Contabilidad"*, a través de orden de servicio n.° 001094 de 15 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, por el periodo de setiembre de 2022.

44 Nombrada como Tesorera, a través de Resolución Municipal n.° 065-92-M.D.O. de 22 de junio de 1992 a la actualidad.

45 La Resolución de Gerencia Municipal n.° 049-2022-MDO/GM, no se anexó al expediente de pago, por lo que se solicitó al titular de la entidad, mediante oficio n.° 885-2024-CG/OC0425 de 9 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 32)**, entre otros, remitir en original el citado documento; sobre el cual, a través de oficio n.° 022-2024-MDO/GM de 18 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 33)**, se remitió el informe n.° 280-2024-MDO/SG/EJRG de 9 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 33)**, suscrito por Eberth José Rivas Guzmán, secretario general de la entidad, señalando que la mencionada resolución no se ha encontrado ni en original, ni en copia.

*N° 028-2022-MDO/OAC/JCSS de fecha 15.09.2022 el jefe de la oficina de abastecimiento sugiere se autorice el encargo interno por el monto total de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles) para adquirir ciertos bienes y servicios".*

Finalmente, a través del comprobante de pago n.° 822 de 16 de setiembre de 2022, registro SIAF n.° 0000000832 **(apéndice n.° 31)**, se giró el monto de S/7 000,00 (Siete mil y 00/100 Soles), a favor del locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[46], cuyo concepto detalla: *"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL ENCARGO INTERNO AL TRABAJADOR JUAN SOBERON SAMAME PARA ATENDER CON LOS REQUERIMIENTOS SEGÚN INFORME N28-2022-MDO/OACP/JCSS, AUTORIZADO CON RGM N°049-2022-MDO/GM"*, verificándose que este comprobante de pago, cuenta con el sello y firma del mismo locador, en su calidad de encargado de la Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI, los vistos buenos de la Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Gerencia Municipal.

En merito a dicho giro, al revisar el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF Módulo Administrativo, denominado *"Estado de Ejecución de Operaciones Sujetas a Rendición"* – Expediente: 0000000832 **(apéndice n.° 29)**, se verificó que el citado encargo interno, se encuentra pendiente de rendición, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.° 6**
**Reporte del Módulo Administrativo SIAF, denominado "Estado de Ejecución de Operaciones Sujetas a Rendición"**

SIAF - Módulo Administrativo
Release 24.01.01

Fecha : 04/07/2024
Hora : 15:50:45
Pag : 1 de 1

ESTADO DE EJECUCION DE OPERACIONES SUJETAS A RENDICION

DEPARTAMENTO :14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA :01 CHICLAYO
PLIEGO :10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN [301221]

| Documento | | | Compromiso | Devengado | Girado | Pagado | Rendición | Sec. Fase |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha | Cód. | Número | | | | | | |
| EXPEDIENTE: 0000000832 Tipo de Operación: ENCARGO INTERNO | | | | | | | | |
| 15/03/2022 | 234 | RGM | 7,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| 15/03/2022 | 049 | RGM | 0.00 | 7,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| 15/03/2022 | 009 | 822 | 0.00 | 0.00 | 7,000.00 | 0.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| 21/03/2022 | 099 | 822 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,000.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| | | | 7,000.00 | 7,000.00 | 7,000.00 | 7,000.00 | 0.00 | |

**Fuente:** Informe n.° 008-2024-MDO-UT/FLFA, de 2 de julio de 2024.

**c) Encargo interno otorgado a locador inhabilitado, a través del comprobante de pago n.° 928 de 19 de octubre de 2022, por S/18 000,00.**

De la verificación al expediente que sustenta el otorgamiento de encargo interno efectuado el 16 de setiembre de 2022, al locador, se constató que el mencionado profesional, en calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, mediante informe n.° 039-2022-MDO/OLCP/JCSS de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, informó al gerente municipal Juan Ramón Seminario Paz, que en atención al requerimiento de mantenimiento de maquinaria, solicitado a través del informe n.° 019-MDO-2022/RHB, y debido que estas atenciones no programadas no podían ser atendidas en la jurisdicción del distrito por cuanto no se contaba con los servicios descritos, y estos debían ser atendidos en la jurisdicción de la provincia, por lo que se

46 Designado mediante memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio del presente, se le encarga las funciones de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonio y Maquinaria desde el 13 de junio del presente hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor del área".*

solicitó la emisión de acto resolutivo y autorización de encargo interno con cargo a rendir por S/18 000,00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles).

Cabe precisar que, el informe n.° 019-MDO-2022/RHB, se citó como referencia en el informe n.° 028-2022-MDO/OACP/JCSS de 14 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 31)**, para el otorgamiento del encargo interno efectuado a favor de Juan Carlos Soberón Samamé, a través del comprobante de pago n.° 822 de 16 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 31)**, por S/7 000,00 (Siete mil y 00/100 Soles).

Seguidamente, con el memorándum n.° 793-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, el gerente municipal Ing. Juan Ramón Seminario Paz, solicitó al locador en su calidad de responsable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPI[47], emitir la certificación presupuestal por el monto requerido en el informe n.° 0039-2022-MDO/OLCP/JCSS **(apéndice n.° 34)**; quien emitió la certificación de crédito presupuestario - nota n.° 0000000265 **(apéndice n.° 34)**, para atender el encargo interno a favor del mismo locador en calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[48], para gastos efectuados en actividades no programadas.

Luego, a través del memorándum n.° 793A-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, el gerente municipal Ing. Juan Ramón Seminario Paz, solicitó al asesor legal Abog. Jhonatan Ignacio Carrasco[49], emitir el acto resolutivo autorizando el encargo interno a favor del locador, en atención al informe n.° 0039-2022-MDO/OLCP/JCSS **(apéndice n.° 34)**.

Posteriormente, el gerente municipal Juan Ramón Seminario Paz[50], suscribió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 062-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, visada por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Presupuesto, mediante la cual resolvió:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el encargo interno a favor del trabajador municipal encargado de Logistica y Control Patrimonial **Juan Carlos Soberón Samamé**, identificado con **DNI** [redacted], por la suma de S/ 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles) con la finalidad de atender el requerimiento contenido en Informe N° 019-MDO-2022/R.H.B, y el Informe N° 0039-2022-MDO/OLCP/JCSS, detallados precedentemente;*
>
> ***ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el trabajador municipal encargado de Logística y Control Patrimonial **Juan Carlos Soberón Samamé**, identificado con **DNI** [redacted], por el encargo interno de dinero autorizado en el artículo precedente deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizada, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral*

47 Designado mediante memorándum n.° 637-2022-MDO/GM de 3 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 23)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio de la presente, se le comunica que a partir de la fecha se le encargará las funciones de Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI, hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor titular del área"*.

48 Designado mediante memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"por medio del presente, se le encarga las funciones de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonio y Maquinaria desde el 13 de junio del presente hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor del área"*.

49 Designado como jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDO/A de 5 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, y conclusión a través de Resolución de Alcaldía n.° 135-2022-MDO/A de 21 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, con efectividad al 30 de diciembre de 2022.

50 Designado como Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-MDO/A de 7 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 10)** y, con conclusión a través de Resolución de Alcaldía n.° 137-2022-MDO/A de 21 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, con efectividad al 30 de diciembre de 2022.

*40.5 del articulo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15."*

Finalmente, mediante memorándum n.° 794-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, Juan Ramón Seminario Paz, en calidad de gerente municipal, autorizó al locador en calidad de responsable de la Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI[51], a Cinthya Lorena Núñez Ríos[52], responsable de la Oficina de Contabilidad y, a Doris Arlita Zambrano de Palacios[53], Tesorera, *"sirva a realizar lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2022-MDO/GM; visto el INFORME N° 039-2022-MDO/OAC/JCSS de fecha 14.10.2022 a favor del jefe de abastecimiento se autoriza el encargo interno por el monto total de S/. 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles) para adquirir ciertos bienes y servicios".*

Es así que, con comprobante de pago n.° 928 de 19 de octubre de 2022, registro SIAF n.° 0000000905 **(apéndice n.° 34)**, se giró el monto de S/18 000,00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles), a favor del locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[54], cuyo concepto detalla: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL PAGO DEL ENCARGO INTERNO A FAVOR DEL TRABAJADOR JUAN CARLOS SOBERON SAMAME POR GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS PARA DAR AGILIDAD A LA PARTE ADMINISTRATIVA-REPARACIÓN DE VOLQUETE AUTORIZADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 062-2022-MDO/GM"*, verificándose que el mencionado comprobante de pago, solo cuenta con el visto bueno de la Oficina de Tesorería.

En virtud al referido giro, al revisar el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF Módulo Administrativo, denominado *"Estado de Ejecución de Operaciones Sujetas a Rendición"* – Expediente: 0000000905 **(apéndice n.° 29)**, se verificó que el citado encargo interno se encuentra pendiente de rendición, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.° 7**
**Reporte del Módulo Administrativo SIAF, denominado "Estado de Ejecución de Operaciones Sujetas a Rendición"**

SIAF - Módulo Administrativo
Release 24.01.01

Fecha : 04/07/2024
Hora : 18:50:05
Pag : 1 de 1

**ESTADO DE EJECUCION DE OPERACIONES SUJETAS A RENDICION**

DEPARTAMENTO :14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA :01 CHICLAYO
PLIEGO :10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN [301221]

| Documento Fecha | Cód. | Número | Compromiso | Devengado | Girado | Pagado | Rendición | Sec. Fase |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EXPEDIENTE: 0000000505 Tipo de Operación: ENCARGO INTERNO | | | | | | | | |
| 14/10/2022 | 234 | RGM | 18,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| 14/10/2022 | 049 | N°062-2022-MDO/GM | 0.00 | 18,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| 19/10/2022 | 009 | 928 | 0.00 | 0.00 | 18,000.00 | 0.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| 25/10/2022 | 009 | 928 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 18,000.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| | | | 18,000.00 | 18,000.00 | 18,000.00 | 18,000.00 | 0.00 | |

**Fuente:** Informe n.° 008-2024-MDO-UT/FLFA, de 2 de julio de 2024.

51 Designado mediante memorándum n.° 637-2022-MDO/GM de 3 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 23)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio de la presente, se le comunica que a partir de la fecha se le encargará las funciones de Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI, hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor titular del área".*

52 Contratada como *"Responsable de la Unidad de Contabilidad"*, a través de orden de servicio n.° 0000006 de 25 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, por el periodo de octubre de 2022.

53 Nombrada como Tesorera, a través de Resolución Municipal n.° 065-92-M.D.O. de 22 de junio de 1992 a la actualidad.

54 Designado mediante memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"por medio del presente, se le encarga las funciones de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonio y Maquinaria desde el 13 de junio del presente hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor del área".*

**d) Encargo interno otorgado al locador inhabilitado, a través del comprobante de pago n.° 1176 de 22 de diciembre de 2022, por S/ 7 500,00.**

Mediante informe n.° 059-2022-MDO/OACP/JCSS de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, el locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, solicitó certificación presupuestaria a Juan Ramón Seminario Paz, gerente municipal, para la adquisición de productos alimenticios, con el fin de atender actividades de fin de año programadas, por S/7 500,00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles).

Seguidamente, mediante el memorándum n.° 993-2022-MDO/GM de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, el citado gerente municipal, solicitó al asesor jurídico Jhonatan Ignacio Carrasco[55], emitir el acto resolutivo autorizando el encargo interno a favor del locador, en atención al informe n.° 059-2022-MDO/OACP/JCSS **(apéndice n.° 35)**.

Posteriormente, Juan Ramón Seminario Paz[56], gerente municipal, suscribió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 086-2022-MDO/GM de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, mediante la cual resolvió:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.-** HABILITAR Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al Ing. Juan Carlos Soberón Samamé - Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Oyotún, por el monto de S/.7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles); para la adquisición de productos alimenticios para la atención de actividades programadas en la Municipalidad Distrital de Oyotún.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO.-** INSTAR al Ing. Juan Carlos Soberón Samamé, efectuar la Rendición de Cuenta documentada, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Oyotún, después de concluida la actividad materia de encargo."*

A través del memorándum n.° 994-2022-MDO/GM de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, el Ing. Juan Ramón Seminario Paz, gerente municipal de la entidad, autorizó al locador en su calidad de responsable de la Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI[57], a Cinthya Lorena Núñez Ríos[58], responsable de la Oficina de Contabilidad y, a Doris Arlita Zambrano de Palacios[59], Tesorera: *"sirva realizar lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2022-MDO/GM; visto el INFORME N° 059-2022-MDO/OLCP/JCSS de fecha 22.12.2022 a favor del jefe de abastecimiento se autoriza el encargo interno por el monto total de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles) para adquirir ciertos bienes y servicios".*

Finalmente, con el comprobante de pago n.° 1176 de 22 de diciembre de 2022, registro SIAF n.° 0000001160 **(apéndice n.° 35)**, se giró el monto de S/7 500,00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles), a favor del locador en su calidad de jefe (e) de la Unidad de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – INTEGRANTE ABOGADO – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – SUPERVISOR DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE OCI – OCI - MPCH

55 Designado como jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 091-2022-MDO/A de 5 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, y conclusión a través de Resolución de Alcaldía n.° 135-2022-MDO/A de 21 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, con efectividad al 30 de diciembre de 2022.

56 Designado como Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-MDO/A de 7 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 10)** y, con conclusión a través de Resolución de Alcaldía n.° 137-2022-MDO/A de 21 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, con efectividad al 30 de diciembre de 2022.

57 Designado mediante memorándum n.° 637-2022-MDO/GM de 3 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 23)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio de la presente, se le comunica que a partir de la fecha se le encargará las funciones de Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI, hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor titular del área".*

58 Contratada como *"Responsable de la Unidad de Contabilidad"*, a través de orden de servicio n.° 0000062 de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, por el periodo de diciembre de 2022.

59 Nombrada como Tesorera, a través de Resolución Municipal n.° 065-92-M.D.O. de 22 de junio de 1992 a la actualidad.

Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria[60], cuyo concepto detalla: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL ENCARGO INTERNO A FAVOR DEL TRABAJADOR JUAN CARLOS SOBERON SAMAME PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR FIN DE AÑO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN, AUTORIZADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086-2022-MDO/GM, MEMORANDUM N°994-2022-MDO/GM"*, verificándose que el mencionado comprobante de pago, solo cuenta con el visto bueno de la Oficina de Tesorería y Gerencia Municipal.

En razón al citado giro, al revisar el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF Módulo Administrativo, denominado *"Estado de Ejecución de Operaciones Sujetas a Rendición"* – Expediente: 0000001160 **(apéndice n.° 29)**, se pudo constatar que el citado encargo interno, se encuentra pendiente de rendición, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.° 8**
**Reporte del Módulo Administrativo SIAF, denominado "Estado de Ejecución de Operaciones Sujetas a Rendición"**

SIAF - Módulo Administrativo
Release 24.01.01

Fecha : 04/07/2024
Hora : 16:51:08
Pag : 1 de 1

ESTADO DE EJECUCION DE OPERACIONES SUJETAS A RENDICION

DEPARTAMENTO :14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA :01 CHICLAYO
PLIEGO :10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN [301221]

| Documento | | | Compromiso | Devengado | Girado | Pagado | Rendición | Sec. Fase |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha | Cód. | Número | | | | | | |
| EXPEDIENTE: 0000001160 Tipo de Operación: ENCARGO INTERNO | | | | | | | | |
| 22/12/2022 | 234 | RES.G | 7,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| 22/12/2022 | 049 | RES.0086-2022-MDO/ | 0.00 | 7,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| 22/12/2022 | 009 | 1176 | 0.00 | 0.00 | 7,500.00 | 0.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| 27/12/2022 | 099 | 1176 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,500.00 | 0.00 | Op.Inicial |
| | | | 7,500.00 | 7,500.00 | 7,500.00 | 7,500.00 | 0.00 | |

**Fuente:** Informe n.° 008-2024-MDO-UT/FLFA, de 2 de julio de 2024.

De lo antes expuesto, es de verse que Juan Carlos Soberón Samamé, locador contratado de forma irregular, recibió fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos, en cuatro (4) oportunidades durante el periodo de mayo a diciembre de 2022, por un total de S/39 050,00, que a la fecha de emisión del presente informe se ha constatado que no han sido rendidos en su oportunidad, ni devueltos hasta la fecha; sobre el particular, cabe mencionar que el otorgamiento y rendición de encargos internos se encuentran regulados en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, cuyo numeral 40.2 establece que, *"(...) estos se regulan mediante resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

Asimismo, cabe señalar que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la citada directiva establece que, *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".*

60 Designado mediante memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"por medio del presente, se le encarga las funciones de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonio y Maquinaria desde el 13 de junio del presente hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor del área".*

En esa línea, el plazo para realizar la rendición de cuentas no debió de exceder los tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, lo cual no fue advertido por los funcionarios responsables de autorizar y gestionar la entrega de los fondos a favor del locador, quien a pesar de tener pendiente de rendición el encargo interno otorgado a través del comprobante de pago n.° 371 de 12 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**, se le giró tres (3) encargos internos más, mediante los comprobantes de pago n.os 822 de 16 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 31)**, 928 de 19 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, y 1176 de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**.

Es preciso señalar que, mediante informe n.° 008-2024-MDO-UT/FLFA de 2 de julio de 2024 **(apéndice n.° 29)**, la tesorera (e) Flor Lisset Flores Alvitez, precisó a la Comisión de Control que, respecto a los fondos en la modalidad de encargos internos detallados líneas arriba, que fueron entregados al locador Juan Carlos Soberón Samamé, estos no han sido rendidos.

Del mismo modo, en atención al oficio n.° 000881-2024-CG/OC0425 de 9 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 36)**, con el cual se solicitó al Titular de la entidad, entre otros, informar documentalmente en relación a la compra de bienes y prestación de servicios que debían efectuarse a través de los fondos asignados bajo la modalidad de encargos internos a favor del locador, que acredite efectivamente, si los bienes fueron ingresados o servicios fueron prestados a la entidad, el Ing. José Alexander Venegas Bravo jefe de Almacén, mediante informe n.° 035-2024-MDO/ALMACEN/JAVB de 19 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 37)**, señaló *"Que, en el almacén Municipal no se ha registrado Notas de entradas de bienes por encargos internos por parte del Sr. SOBERÓN SAMAMÉ JUAN CARLOS, y tampoco se ha hecho de conocimiento mediante algún documento a la oficina del almacén sobre las compras realizadas mediante los encargos internos otorgados al Sr. SOBERÓN SAMAMÉ JUAN CARLOS."*

Por otra parte, mediante Acta n.° 002-2024-CG/OC0425-MDO-SCE[61], Acta de recopilación de información de 1 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 38)**, el señor Rosas Hernández Becerra, jefe de Maquinaria de la entidad, quien efectuó los requerimientos que sirvieron de sustento para el otorgamiento de los encargos internos a favor del locador, para el mantenimiento de diversas unidades vehiculares, señaló que tiene conocimiento que en el año 2022, solo se realizó mantenimiento al camión volquete de placa EGO-051, requerido con el informe n.° 19-M.D.O.-2022/R.H.B. de 17 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 31)**; sin embargo, no obra ningún documento relacionado a los encargos internos en cuestión, en el acervo documentario de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, tal como lo manifestó el Lic. José Sotero Martínez Contreras, a través de informe n.° 532-2024-MDO/UACPYM de 17 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 37)**.

### 3.2. Fondos para pago de planillas de jornales.

De la revisión efectuada a la documentación, relacionada a la entrega de fondos para pago de planillas de jornales, a favor del locador, se verificó que, mediante informe n.° 283-2022-MDO/SIDUR/MERF de 2 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, dirigido a Juan Ramón Seminario Paz, gerente municipal, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural requirió la contratación de mano de obra para el proyecto de inversión y ficha técnica IOARR *"Reparación de PTAP y PTAR, en las localidades de Chilcal Alto, Polvareda, Sorronto Alto y Virú del distrito de Oyotún"*, considerando que mediante informe n.° 003-2022-MDO-OP/JCSS de 21 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, el locador en su calidad de encargado de la Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI[62], comunicó la disponibilidad presupuestal para el citado proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

61 Suscrita por el Lic. José Sotero Martínez Contreras, jefe de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, Rosas Hernández Becerra, jefe de maquinaria y Jorge Flavio Vásquez Cubas, chofer.

62 Designado mediante memorándum n.° 637-2022-MDO/GM de 3 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 23)**, suscrito por el gerente municipal, señor Juan Ramón Seminario Paz, bajo los siguientes términos: *"Por medio de la presente, se le comunica que a partir de la fecha se le encargará las funciones de Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI, hasta la designación del nuevo funcionario y/o servidor titular del área".*

Seguidamente, con informe n.° 306-2022-MDO/SIDUR/MERF de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al gerente municipal Ing. Juan Ramon Seminario Paz, realizar el trámite correspondiente para la cancelación de la planilla de la mano de obra del proyecto de inversión y ficha técnica IOARR *"Reparación de PTAP y PTAR, en las localidades de Chilcal Alto, Polvareda, Sorronto Alto y Virú del distrito de Oyotún"*, correspondiente al periodo de 5 de diciembre a 22 de diciembre de 2022.

Posteriormente, a través del memorándum n.° 965-2022-MDO/GM de 15 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, el Ing. Juan Ramón Seminario Paz, gerente municipal, ordenó a la C.P.C. Cinthya Lorena Núñez Ríos[63], Responsable de Contabilidad y, a la Sra. Doris Arlita Zambrano de Palacios[64], Tesorera de la entidad, tramitar *"el PAGO de la PLANILLA DEL PERSONAL del (05/12/2022 al 22/12/2022) del Proyecto: "INVERSIÓN Y FICHA TÉCNICA IOARR "REPARACIÓN DE PTAP Y PTAR, en las localidades de Chical Alto, Polvareda, Sorronto Alto y Virú, del distrito de oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", por el monto total de S/.16,365.48 (Dieciseis mil trescientos sesenta y cinco con 48/100 soles); según el INFORME N°306-2022-MDO/SIDUR/MERF de fecha 15.12.2022 y anexos."*

Finalmente, con el comprobante de pago n.° 1175 de 22 de diciembre de 2022, registro SIAF n.° 0000001138 **(apéndice n.° 39)**, se giró a favor del locador el monto de S/16 365,48 (Dieciséis mil trescientos sesenta y cinco y 48/100 Soles), cuyo concepto detalla: *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL REQ DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO INV. Y FICHA TECNICA IOARR REPARACION DE PTAP Y PTAR; EN LAS LOCALIDADES DE CHILCAL ALTO, POLVAREDA, SORRONTO ALTO Y VIRU DEL DISTRITO DE OYOTÚN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEP. LAMBAYEQUE, AUTORIZADO CON MEMORANDUM N° 965-2022-MDO/GM - CONFORMIDAD SIDUR: INF 306-2022-MDO/SIDUR/MERF, INF 283-2022-MDO/SIDUR/MERF"*, verificándose que el mencionado comprobante de pago, cuenta con los vistos buenos de la Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Gerencia Municipal.

En mérito al referido giro, la Oficina de Tesorería, mediante el informe n.° 012-2024-MDO-T, de 22 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 40)**, alcanzado con el oficio n.° 337-2024-MDO/A **(apéndice n.° 40)**, de la misma fecha, puso de conocimiento a la Comisión de Control que: *"de la búsqueda realizada en el acervo documentario en la oficina de Tesorería de la Municipalidad distrital de Oyotún con respecto al comprobante de pago N° 1175 Registro SIAF 1138 a nombre del señor SOBERON SAMAME JUAN CARLOS, por el importe de S/ 16,365.48 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTICINCO Y 48/100 SOLES por concepto de PAGO DE PLANILLA POR MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN Y FICHA TÉCNICA IOARR "REPARACIÓN DE PTAR Y PTAR, EN LAS LOCALIDADES DE CHILCAL ALTO, POLVAREDA, SORRONTO ALTO Y VIRÚ DEL DISTRITO DE OYOTÚN". Al respecto hago de su conocimiento que dichas planillas se encuentran en blanco sin firmas, sin huellas de los trabajadores, por lo tanto, NO HAN SIDO CANCELAS según los documentos a la vista."*

De igual manera, en atención al oficio n.° 000881-2024-CG/OC0425 de 9 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 36)**, a través del cual se solicitó al Titular de la entidad, entre otros, informar documentalmente sobre el pago de planillas del 5 al 22 de diciembre de 2022, por mano de obra para el proyecto de inversión y ficha técnica IOARR *"Reparación de PTAP y PTAR, en las localidades de Chilcal Alto, Polvareda, Sorronto Alto y Virú del distrito de Oyotún"* por S/16 365,48, el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 371-2024-MDO/SIDUR/JLAF de 13 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 37)**, señaló que *"al haber agotado la búsqueda en almacén y el acervo documentario de la oficina de SIDUR, se cumple*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

63 Contratada como *"Responsable de la Unidad de Contabilidad"*, a través de orden de servicio n.° 0000062 de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 10)**, por el periodo de diciembre de 2022.

64 Nombrada como Tesorera, a través de Resolución Municipal n.° 065-92-M.D.O. de 22 de junio de 1992 a la actualidad.

*con adjuntar el Informe N°306-2022-MDO/SIDUR/MERF, de esta forma se precisa, que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe es suscrito por Ex Sub Gerente de SIDUR, por lo que, la información que contiene, así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron es de exclusiva responsabilidad del mismo, (...)".*

Cabe precisar que, el contenido del informe n.° 306-2022-MDO/SIDUR/MERF de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 37)**, alcanzado por el citado funcionario difiere con el que fue entregado como parte del comprobante de pago n.° 1175 de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, por la Oficina de Tesorería, mediante el informe n.° 006-2024-MDO-UT/FLFA de 11 de junio de 2024 **(apéndice n.° 28)**, el cual consigna una planilla de pago en blanco, sin firma ni huellas digitales, con una relación de trece (13) personas, como sustento para el otorgamiento de fondos para el pago de planillas y, en el nuevo ejemplar, se adjunta un reporte de pagos de jornales con una relación de nueve (9) personas, con firma y huella digital de cada persona, la cual no precisa el periodo cancelado, no registra la fecha de efectuado el pago, ni consigna firma de funcionario que haya autorizado el pago.

Al respecto, mediante Acta n.° 001-2024-CG/OC0425-MDO-SCE, Acta de Recopilación de Información de 1 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 38)**, suscrita por el Ing. Jorge Luis Arrascue Farro, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, refirió que desconoce la existencia del otro ejemplar del informe n.° 306-2022-MDO/SIDUR/MERF, anexado al comprobante de pago n.° 1175 **(apéndice n.° 39)**, siendo que el único ejemplar encontrado en el acervo documentario de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, fue el alcanzado con el informe n.° 371-2024-MDO/SIDUR/JLAF de 13 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 37)**.

Asimismo, se verificó a través de la Consulta RENIEC, los datos consignados en la planilla de pago anexada en la versión del informe n.° 306-2022-MDO/SIDUR/MERF **(apéndice n.° 37)**, remitido por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, donde se aprecia que de las nueve (9) personas detalladas en la planilla, cuatro (4) de ellas registra número de DNI que no corresponde a los nombres y apellidos registrados, y de dos (2) de ellas la firma no se asemeja a la consignada en la ficha RENIEC, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 4**
**Relación de personas consignadas en reporte de pago de jornales**

| N° | Apellidos y nombres | DNI | Días totales | Jornal diario S/ | Total S/ | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Alvaro Requejo Dias | | 13 | 60,00 | 780.00 | Firma suscrita no coincide con la de ficha RENIEC |
| 2 | Alexander Fernandes Cubas | | 20 | 60,00 | 1 200,00 | |
| 3 | Yoni Requejo Mendoza | | 20 | 60,00 | 1 200,00 | Número de DNI en ficha RENIEC no corresponde a los apellidos y nombres consignados. |
| 4 | Marco Requejo Morales | | 22 | 60,00 | 1 320,00 | |
| 5 | Cristian Requejo Dias | | 18 | 60,00 | 1 080,00 | Número de DNI en ficha RENIEC no corresponde a los apellidos y nombres consignados. |
| 6 | Robin Rodas Malca | | 14 | 60,00 | 840,00 | |
| 7 | Regulo Diaz Solis | | 11 | 60,00 | 660,00 | Número de DNI en ficha RENIEC no corresponde a los apellidos y nombres consignados. |
| 8 | Pablo Torres Cerna | | 8 | 60,00 | 480,00 | Número de DNI en ficha RENIEC no corresponde a los apellidos y nombres consignados. |
| 9 | Reyner Torres Salazar | | 8 | 60,00 | 480,00 | Firma suscrita no coincide con la de ficha RENIEC |
| | | | | **TOTAL** | **8 040,00** | |

**Fuente:** Informe n.° 306-2022-MDO/SIDUR/MERF, de 14 de diciembre de 2022, remitido por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 371-2024-MDO/SIDUR/JLAF, de 13 de setiembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

De lo antes descrito, es pertinente señalar que, si bien se verifica la existencia de un reporte de pagos de jornales por un importe total de S/ 8 040,00, es de verse que esta no contiene información fiable, en base a las irregularidades señaladas en su suscripción y por las inconsistencias reveladas a través de la Consulta RENIEC, donde se aprecia que de nueve (9) personas, los datos personales de seis (6) de ellas presentan información que no coincide o no corresponden con lo registrado en el citado reporte.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

*"Artículo 9. Responsabilidades esenciales*

*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

*(...)*

*Artículo 11. Impedimento*

*11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

*(...)*

*q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.*

*(...)*

*11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley.*

*(...)*

- **Decreto Legislativo n.° 1295 que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública, publicado el 30 de diciembre de 2016.**

*"Artículo 2. Impedimentos*

*Las sanciones de destitución o despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa, y hayan sido debidamente notificadas, acarrean la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años, no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado o a empresa del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por dicho plazo (...).*

*Artículo 4. Obligación de consulta*

*4.1 En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

*entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.*

*4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado.*

*4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria. (...)"*

- **Directiva que Regula el Funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 264-2017-SERVIR/PE de 12 de diciembre de 2017.**

*"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS*
*(...)*
***SEGUNDA.-** Publicación de relación de nuevos inscritos SERVIR publica, dentro del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Vencido este plazo, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1295, los titulares de las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deberán revisar la relación de nuevos inscritos en el Registro, con la finalidad de aplicar los impedimentos a que se refiere el artículo 2 del referido decreto legislativo. (...)".*

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.**

***"Artículo 121.- Objeto, finalidad y alcance***
*El Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, en adelante el Registro, es una herramienta del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, donde se inscriben y se actualizan las sanciones impuestas a los servidores públicos, cuyo registro es obligatorio, las mismas que se publicitan a través del módulo de consulta ciudadana.*
*El Registro tiene por finalidad que las entidades públicas garanticen el cumplimiento de las sanciones y no permitan la prestación de servicios en el Estado a personas con inhabilitación vigente, así como contribuir al desarrollo de un Estado transparente.*

*El Registro alerta a las entidades sobre las inhabilitaciones impuestas a los servidores civiles conforme a las directivas de SERVIR.*
*(...)*

***Artículo 125.- Obligación de las entidades públicas respecto al Registro***
*Las entidades públicas del Estado que tienen la potestad de emitir sanciones que se deben inscribir en el Registro tienen las siguientes obligaciones:*
*(...)*
*e) Consultar en el Registro si los participantes de los procesos de selección, independientemente del régimen, se encuentran con inhabilitación para ejercer la función pública u otra sanción. (...)".*

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.**

***"Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso***
*La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a quien lo promueva, ordena o permita.*
*(...)*

***Articulo 19.- Responsabilidades***
*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público. (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de septiembre de 2018.**

*"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo*
*(...)*
*6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:*
*(...)*
*4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.*
*(...)*
*6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.*
*(...)*
***Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería***
*Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:*
*(...)*
*2. **Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos:** Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda. (...)"*

- **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, de 27 de enero de 2007 y modificatorias.**

*"Artículo 39.- Casos excepcionales de pagos de planillas en efectivo*
*(...)*
*En forma excepcional, el pago de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinentes. Dicho pago requiere la previa autorización del Director General de Administración o de quien haga sus veces y su rendición de cuentas no debe exceder el plazo de 72 horas.*

***Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución***
*40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:*
*a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
*b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*
*c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.*
*d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.*
*e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.*

*40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

*40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*

*40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.*

*40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.*

*(...)*

***Artículo 76.- Liquidación del Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y los Encargos entregados a personal de la institución al cierre del Año Fiscal***

*76.1 Durante el mes de enero de cada Año Fiscal se deposita y registra en el SIAF-SP el saldo que al 31 de diciembre del Año Fiscal anterior resulte de la liquidación del Fondo para Pagos en Efectivo, mediante Papeleta de Depósitos (T-6).*

*76.2 El plazo y condiciones indicadas en el párrafo anterior también se aplica para la devolución del saldo que resulta de la liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica y de los montos de encargos entregados a personal de la institución, los que se depositan en la cuenta de la fuente de financiamiento correspondiente y se registran en el SIAF-SP.*

*(...)*

***Artículo 84.-** En el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria y de tesorería, la aprobación, por parte de la DNTP, de las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes. (...)"*

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico por S/ 55 415,48.

La situación expuesta, fue ocasionada por el actuar al margen de la normativa de los funcionarios y servidores, encargados de la contratación; así como, del locador, quien se encontraba inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSCC de SERVIR.

A su vez, fue ocasionada por el actuar al margen de la normativa de los funcionarios y servidores de la entidad, quienes no cautelaron que el locador cumpla con la rendición oportuna de los encargos internos y fondo otorgado para pago de planillas; así como, por continuar asignándole, pese al incumplimiento de su rendición; del mismo modo, por el incumplimiento, por parte del locador, de la respectiva rendición de los fondos otorgados.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos **(apéndice n.° 1)** presentaron sus comentarios o aclaraciones, siendo Juan Ramón Seminario Paz, Absalón Arturo Gonzales Peña, Luis Martín Quiñones Sampi, Jhonatan Roberto Ignacio Carrasco, José Valdera Suclupe, Cinthya Lorena Núñez Ríos y Juan Carlos Soberón Samamé; quienes adjuntaron documentación, conforme al **apéndice n.° 41** del Informe de Control Especifico; cabe precisar que la señora Doris Arlita Zambrano de Palacios no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado por la comisión de control, no obstante haber sido notificada según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y notificación forman parte del **apéndice n.° 41** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Juan Ramón Seminario Paz**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oyotún, durante el periodo de gestión del 7 de marzo de 2022 al 30 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 007-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, a través de su casilla electrónica n.° [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n y sin fecha **(apéndice n.° 41)**, recibida el 18 de octubre de 2024; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

  **Otorgamiento de encargos internos:**

  - Consignar proveído en el informe n.° 037-2022-MDO-AAGP/OACP-J de 6 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**, mediante el cual da *"pase a Asesoría Legal para proyectar Resolución de encargo interno..."*. A su vez, emitir la Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2022-MDO/GM de 10 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**, autorizando encargo interno a favor de locador por S/6 550,00, para luego emitir el memorándum n.° 388-2022-MDO/GM de 12 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**, con el que solicita se cumpla con desembolsar el encargo. Finalmente visó el comprobante de pago n.° 371 de 12 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**.

  - Emitir el memorándum n.° 735-2022-MDO/GM de 15 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 31)**, autorizando encargo interno a favor del locador por S/ 7 000,00. A su vez consignó su visto en el comprobante de pago n.° 822 de 16 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 31)**, para el pago de dicho encargo interno.

  - Emitir memorándum n.° 793-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, con el que solicitó al responsable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPI, emitir la certificación presupuestal por S/ 18 000,00 a favor del locador. Luego emitió el memorándum n.° 793A-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, por el cual solicitó al asesor legal, emitir el acto resolutivo autorizando dicho encargo. A su vez, suscribió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 062-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)** aprobándolo, para posteriormente emitir memorándum n.° 794-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, con el cual dispuso su pago.

  - Emitir el memorándum n.° 993-2022-MDO/GM de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, con el cual solicitó al asesor legal, emitir el acto resolutivo autorizando el encargo interno a favor del locador por S/7 500,00; para luego emitir la Resolución de Gerencia Municipal n.° 086-2022-MDO/GM de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, aprobando tal encargo. Luego con memorándum n.° 994-2022-MDO/GM de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, dispuso que los responsables de las áreas de Contabilidad y Tesorería ejecuten lo dispuesto en la citada resolución. A su vez, consignó su visto en el comprobante de pago n.° 1176 de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, por S/ 7 500,00 a favor del locador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

**Otorgamiento de fondos para pago de planillas de jornales**

- Emitir el memorándum n.° 965-2022-MDO/GM de 15 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, en su calidad de Gerente Municipal, mediante el cual ordenó a las responsables de Contabilidad y Tesorería tramitar el pago para planilla del personal del Proyecto: *"INVERSIÓN Y FICHA TÉCNICA IOARR 'REPARACIÓN DE PTAP Y PTAR, en las localidades de Chical Alto, Polvareda, Sorronto Alto y Virú, del distrito de oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque'"*, por el monto total de S/.16,365.48. A su vez, consignó su visto en el comprobante de pago n.° 1175 de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, para el pago a favor del locador.

Dicha conducta, contravino lo establecido en el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, relacionado a las Reglas para la Gestión de Tesorería. El artículo 39, numerales 40.2, 40.3 y 40.5 del artículo 40; numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 y artículo 84 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, relacionados a casos excepcionales de pagos de planillas en efectivo y encargos a personal de la institución.

Situación que, denota el incumpliendo de sus funciones descritas en los numerales 1 y 22 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MDO de 19 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 42)**, que señalan: *"1. Planificar, organizar y dirigir las funciones de administración y servicios locales. (...) 22. Velar por el cumplimiento de las disposiciones aprobadas mediante Resolución de Alcaldía. (...)*

De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en los numerales 2 y 3 del literal E; incisos a), i), k) y n) del literal G del artículo 22 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2015-MDO de 8 de mayo de 2015 **(apéndice n.° 42)**, que establecen: *"E. Dependencia, Autoridad y Responsabilidad. (...) 3. (...) Es responsable del buen funcionamiento de la prestación de los servicios y de la gestión administrativa, económica y financiera de la Municipalidad. (...) G. Funciones específicas del Gerente Municipal. a) Conducir la administración municipal en base a las funciones de planificar, organizar, dirigir, monitorear, evaluar y controlar. (...) i) Cautelar el buen uso y distribución de los recursos económicos, financieros, tecnológicos y materiales a las dependencias orgánicas a fin de lograr los objetivos y metas institucionales".*

Además, refleja el incumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, referidas al Incumplimiento de las normas de acceso y Responsabilidades, que señalan: *"19. Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Cabe señalar que, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** por el señor **Juan Ramón Seminario Paz**, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **Absalón Arturo Gonzales Peña**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Oyotún, durante el periodo de gestión del 1 de noviembre de 2021 al 13 de junio de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, a través de su casilla electrónica n.° [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta 02-2024/AAGP de 21 octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, recibida en la misma fecha.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

Se ha identificado participación en los hechos en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Oyotún, en la contratación del locador como asistente y asesor técnico de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y como responsable de la División de Defensa Civil, sin la correspondiente verificación al cumplimiento de no estar impedido para contratar con el Estado y, a quien en razón de su cargo se le atribuye:

- Consignar su visto en el contrato de locación de servicios n.° 036-2022-MDO-ABAST de 14 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 12)** y, posterior emisión de la orden de servicio n.° 000767 de 25 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 12)**, a favor del locador, para su contratación como asistente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Oyotún, por el periodo de 14 de marzo hasta 31 de marzo de 2022; sin la correspondiente verificación de que el locador no esté impedido para contratar con el Estado.

- Emitir la orden de servicio n.° 000814 de 26 de abril de 2022 **(apéndice n.° 13)**, a favor del locador, para su contratación como asesor técnico de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Oyotún, durante el mes de abril 2022, en concordancia al contrato de locación de servicios n.° 046-2022-MDO-ABAST de 1 de abril de 2022 **(apéndice n.° 13)**, emitida sin la correspondiente verificación de que el locador no esté impedido para contratar con el Estado, requisito establecido en los términos de referencia suscritos por el área usuaria.

- Emitir la orden de servicio n.° 000881 de 25 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 15)**, a favor del locador, por los servicios de responsable de la División de Defensa Civil, durante el mes de mayo de 2022; emitida sin la correspondiente verificación de que el locador no esté impedido para contratar con el Estado.

Dicha conducta, contravino lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9; literal q) del numeral 11.1 y numeral 11.2 del artículo 11, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos a Responsabilidades esenciales e Impedimentos. Artículo 2 y numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.° 1295 que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública; referidos a Impedimentos y Obligación de consulta. Y; segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva que Regula el Funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 264-2017-SERVIR/PE, referido a la publicación de la relación de inscritos en el registro de SERVIR.

Del mismo modo, transgredió lo dispuesto en el artículo 121 y literal e) del artículo 125, del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referidos a Objeto, finalidad y alcance del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, y Obligación de las entidades públicas respecto al Registro.

Situación que, denota el incumplimiento de sus funciones descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, en cuanto: *"(...) Artículo 41.- (...) 1. Programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de los procesos técnicos de abastecimiento de conformidad con las normas vigentes. (...) 6. Supervisar y controlar la programación, compra, almacenaje, distribución, mantenimiento y custodia de los bienes y servicios requeridos por los órganos de la municipalidad. (...) 20. inspeccionar y comprobar las especificaciones y calidad de las adquisiciones."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

Asimismo, el incumplimiento de sus funciones descritas en los numerales 1, 4 y 12 del artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MDO de 19 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 42)**, que señalan: *"1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de abastecimiento; y administrar los recursos materiales y servicios de la Municipalidad. (...) 4. Formular la programación integral de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar, según requerimiento anticipado de las dependencias solicitantes. (...) 12. Obtener los bienes y servicios que requieran los órganos de la municipalidad, cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos."*.

Además, refleja el incumplimiento de lo establecido en el artículo 9 y el artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, referidas al Incumplimiento de las normas de acceso y Responsabilidades, que señalan: *"9. La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a quien lo promueva, ordena o permita. (...) 19. Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Absalón Arturo Gonzáles Peña**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

- **Luis Martín Quiñones Sampi**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de asesor legal de la Municipalidad Distrital de Oyotún, durante el periodo de gestión del 24 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, a través de su casilla electrónica n.° [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta 001-2024/LMQS de 21 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, recibida en la misma fecha; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

  - Consignar su visto, en señal de conformidad, en el Contrato de Locación de Servicios n.° 036-2022-MDO-ABAST de 14 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 12)**, mediante el cual se contrató a Juan Carlos Soberón Samamé como asistente de la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, por el periodo de 14 de marzo de 2022 a 31 de marzo de 2022; sin la correspondiente verificación de que el locador no esté impedido para contratar con el Estado.

  - Consignar su visto, en señal de conformidad, en el Contrato de Locación de Servicios n.° 046-2022-MDO-ABAST de 1 de abril de 2022 **(apéndice n.° 13)**, mediante el cual se contrató al locador, como asesor técnico de la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, por el periodo de 1 de abril de 2022 a 30 de abril de 2022; sin la correspondiente verificación de que el locador no esté impedido para contratar con el Estado, requisito establecido en los términos de referencia suscritos por el área usuaria.

Dicha conducta, contravino lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9; literal q) del numeral 11.1 y numeral 11.2 del artículo 11, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a Responsabilidades esenciales e Impedimentos. Artículo 2 y numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.° 1295 que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública; referidos a Impedimentos y Obligación de consulta. Y; segunda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – INTEGRANTE ABOGADO – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – SUPERVISOR DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE OCI – OCI - MPCH

disposición complementaria transitoria de la Directiva que Regula el Funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 264-2017-SERVIR/PE, referido a la revisión de la publicación de nuevos inscritos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles SERVIR.

Del mismo modo, transgredió lo dispuesto en el artículo 121 y literal e) del artículo 125, del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referidos a Objeto, finalidad y alcance del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, y Obligación de las entidades públicas respecto al Registro. Artículo 9 y artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, referido al Incumplimiento de las normas de acceso y Responsabilidades.

Situación que, denota el incumpliendo de sus funciones descritas en los numerales 4 del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MDO de 19 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 42)**, que señalan: *"4. Revisar y visar los proyectos de contratos en los que intervenga la municipalidad."*; es decir le correspondía verificar que los contratos se estén realizando al amparo de la normativa anteriormente descrita.

En esa misma línea, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, en cuanto en el artículo 25°, acápite F, literales e) y g), señala como función específica del jefe de Asesoría Jurídica: *"e) Formular, revisar y visar los contratos y convenios que se celebren con terceros, así como resoluciones y normativa edil correspondiente que sean necesarios. (...) g) Evaluar expedientes administrativos puestos a su consideración y emitir opinión legal"*.

Cabe señalar que, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** por el señor **Luis Martín Quiñones Sampi**, configurando presunta responsabilidad penal.

- **Jhonatan Roberto Ignacio Carrasco**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Oyotún, durante el periodo de gestión del 5 de setiembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, a través de su casilla electrónica n.° [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n. 16-2024-ABG.JRIC de 21 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, recibida el 29 de octubre de 2024; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

  - Proyectar y visar, en señal de conformidad, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 062-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, mediante la cual se resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el encargo interno a favor del trabajador municipal encargado de Logistica y Control Patrimonial Juan Carlos Soberón Samamé, identificado con DNI [redacted], por la suma de S/ 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles) con la finalidad de atender el requerimiento contenido en Informe N° 019-MDO-2022/R.H.B, y el Informe N° 0039-2022-MDO/OLCP/JCSS (...)"*; otorgado al locador, con el comprobante de pago n.° 928 de 19 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**; sin verificar que se le había otorgado dos (2) encargos internos anteriormente, a través del comprobante de pago n.° 371 de 12 de mayo de 2022, por S/6 550,00 **(apéndice n.° 30)** y; del comprobante de pago n.° 822 de 16 de setiembre de 2002 **(apéndice n.° 31)**, por S/7 000,00; los cuales se encuentran pendientes de rendición a la fecha.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

- Proyectar la Resolución de Gerencia Municipal n.° 086-2022-MDO/GM de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, mediante la cual se resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al Ing. Juan Carlos Soberón Samamé - Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Oyotún, por el monto de S/.7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles); para la adquisición de productos alimenticios para la atención de actividades programadas en la Municipalidad Distrital de Oyotún. (...)"*; otorgado al locador, con el comprobante de pago n.° 1176 de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**; sin verificar que se le había otorgado tres (3) encargos internos anteriormente, a través del comprobante de pago n.° 371 de 12 de mayo de 2022, por S/6 550,00 **(apéndice n.° 30)**; del comprobante de pago n.° 822 de 16 de setiembre de 2002 **(apéndice n.° 31)**, por S/7 000,00; y del comprobante de pago n.° 928 de 19 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**; los cuales se encuentran pendientes de rendición a la fecha.

Dicha conducta, inobservó lo establecido en el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, relacionados a reglas para la gestión de tesorería. El numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, relacionados a "Encargos" a personal de la Institución.

Situación que, denota el incumplimiento de sus funciones descritas en los numerales 1 y 5 del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MDO de 19 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 42)**, que señalan: *"1. Asesorar a los órganos de gobierno y demás dependencias de la Municipalidad en asuntos de carácter jurídico – legal. (...) 5. Absolver consultas y emitir informes sobre los asuntos que en materia legal administrativa se le formule."*

En esa misma línea, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, en cuanto en el artículo 25°, acápite F, literales e) y g), señala como función específica del jefe de Asesoría Jurídica: *"e) Formular, revisar y visar los contratos y convenios que se celebren con terceros, así como resoluciones y normativa edil correspondiente que sean necesarios. (...) g) Evaluar expedientes administrativos puestos a su consideración y emitir opinión legal".*

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Cabe señalar que, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** por el señor **Jhonatan Roberto Ignacio Carrasco**, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **José Valdera Suclupe**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Oyotún, durante el periodo de gestión del 7 de marzo de 2022 al 30 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 009-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, a través de su casilla electrónica n.° [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2024-JVS de 14 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 10)**, recibida el 16 de octubre de 2024; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA
COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA
COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

Se ha identificado participación en los hechos en su condición de jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Oyotún, en relación al otorgamiento del encargo interno al locador, a través del comprobante de pago n.° 371 de 12 de mayo de 2022, por S/6 550,00 **(apéndice n.° 30)**; sin ejercer las acciones de control concurrente de la documentación correspondiente a los pagos, a fin de que cumpla con la rendición del mismo.

Dicha conducta, inobservó lo establecido en los numerales 4 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6, numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, relacionados a las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos y Reglas para la Gestión de Tesorería. El artículo 39, numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40; numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 y artículo 84 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, relacionados a casos excepcionales de pagos de planillas en efectivo y encargos a personal de la institución.

Situación que, denota el incumpliendo de sus funciones descritas en los numerales 6, 7 y 16 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MDO de 19 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 42)**, que señalan: *"6. Programar, organizar, dirigir y ejecutar las acciones de control previo y concurrente de la documentación correspondiente a los pagos. 7. Registrar la fase de devengado de los gastos de la Municipalidad, en cumplimiento a las normas de ejecución presupuestal vigentes a cada ejercicio. (...) 16. Verificar la documentación de los gastos y suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad."*

Igualmente, incumplió sus funciones específicas previstas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2015-MDO de 8 de mayo de 2015 **(apéndice n.° 42)**, contenidas en los numerales 7 y 14 del literal F del artículo 36, que establecen: *"7. Dar cumplimiento y aplicación a las normas y procedimientos del sistema de Tesorería. (...) 14. Ejercer el control previo de los gastos de acuerdo con el presupuesto vigente y gestionar las transferencias presupuestales en coordinación con la gerencia de planeamiento y presupuesto."*

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Cabe señalar que, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** por el señor **José Valdera Suclupe**, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **Cinthya Lorena Núñez Ríos**, identificada con DNI n.° [redacted] en su condición de responsable de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Oyotún, durante el periodo de gestión del 8 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, a través de su casilla electrónica n.° [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 25 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, recibido por mesa de partes virtual con expediente 0820240741875 de 28 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA
COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA
COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

Se ha identificado participación en los hechos en su condición de responsable de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Oyotún, al haber permitido el otorgamiento de encargos internos al locador, a través del comprobante de pago n.° 822 de 16 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 31)**, por S/7 000,00, existiendo un encargo interno sin rendir, otorgado al locador mediante comprobante de pago n.° 371 de 12 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**, por S/6 550,00; y, posteriormente haber permitido el otorgamiento de encargos internos al locador, a través de los comprobantes de pago n.os 928 de 19 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, por S/18 000,00; y, 1176 de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, por S/7 500,00; sin ejercer las acciones de control previo y concurrente de la documentación correspondiente a los pagos, en tanto que dichos fondos no fueron rendidos en su oportunidad, ni han sido devueltos a la fecha.

Del mismo modo, por su participación en el otorgamiento de fondos a favor del locador para pago de planillas de jornales, mediante el comprobante de pago n.° 1175 de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, por S/16 365,48; sin ejercer las acciones de control previo y concurrente de la documentación correspondiente a los pagos, en tanto que dichos fondos se encuentran pendientes de rendición hasta la fecha.

Dicha conducta, inobservó lo establecido en los numerales 4 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6, numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, relacionados a las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos y Reglas para la Gestión de Tesorería. El artículo 39, numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40; numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 y artículo 84 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, relacionados a casos excepcionales de pagos de planillas en efectivo y encargos a personal de la institución.

Situación que, denota el incumplimiento de sus funciones descritas en los numerales 6, 7 y 16 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MDO de 19 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 42)**, que señalan: *"6. Programar, organizar, dirigir y ejecutar las acciones de control previo y concurrente de la documentación correspondiente a los pagos. 7. Registrar la fase de devengado de los gastos de la Municipalidad, en cumplimiento a las normas de ejecución presupuestal vigentes a cada ejercicio. (...) 16. Verificar la documentación de los gastos y suscribir los comprobantes de pago en señal de conformidad."*

Igualmente, incumplió sus funciones específicas previstas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2015-MDO de 8 de mayo de 2015 **(apéndice n.° 42)**, contenidas en los numerales 7 y 14 del literal F del artículo 36, que establecen: *"7. Dar cumplimiento y aplicación a las normas y procedimientos del sistema de tesorería. (...)"*

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Cabe señalar que, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** por la señora **Cinthya Lorena Núñez Ríos**, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **Doris Arlita Zambrano de Palacios**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de tesorera de la Municipalidad Distrital de Oyotún, durante el periodo de gestión del 1 de junio de 1992 a la actualidad, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA
COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA
COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

n.° 010-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, a través de su casilla electrónica n.° [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, siendo que a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

- Emitir el comprobante de pago n.° 371 de 12 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**, por S/6 550,00, el cual cuenta con su visto bueno, en atención al memorándum n.° 388-2022-MDO/GM de 12 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**, con que se solicitó cumpla lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2022-MDO/GM de 10 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 30)**, concerniente a la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor del locador, que no ha sido rendido en su oportunidad, ni devuelto a la fecha; lo cual realizó sin ejercer las acciones de control de los fondos otorgados al locador, de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

- Emitir el comprobante de pago n.° 822 de 16 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 31)**, por S/7 000,00, el cual cuenta con su visto bueno, en atención al memorándum n.° 735-2022-MDO/GM de 15 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 31)**, con que se autorizó cumplir con la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor del locador, que no ha sido rendido en su oportunidad, ni devuelto a la fecha; lo cual realizó sin ejercer las acciones de control de los fondos otorgados al locador, de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería; tomando en cuenta que existía un encargo interno pendiente de rendición.

- Emitir el comprobante de pago n.° 928 de 19 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, por S/18 000,00, el cual cuenta con su visto bueno, en atención al memorándum n.° 794-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, con que se solicitó cumpla lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 062-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, concerniente a la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor del locador, que no ha sido rendido en su oportunidad, ni devuelto a la fecha; lo cual realizó sin ejercer las acciones de control de los fondos otorgados al locador, de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería; tomando en cuenta que existían encargos internos pendientes de rendición.

- Emitir el comprobante de pago n.° 1176 de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, por S/ 7 500,00, el cual cuenta con su visto bueno, en atención al memorándum n.° 994-2022-MDO/GM de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, con que se solicitó cumpla lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 086-2022-MDO/GM de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, concerniente a la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor del locador, que no ha sido rendido en su oportunidad, ni devuelto a la fecha; lo cual realizó sin ejercer las acciones de control de los fondos otorgados al locador, de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería; tomando en cuenta que existían encargos internos pendientes de rendición.

- Emitir el comprobante de pago n.° 1175 de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, a favor del locador, por S/16 365,48, el cual cuenta con su visto bueno, en atención al memorándum n.° 965-2022-MDO/GM, de 15 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, con que se ordenó tramitar el pago de planilla del personal del (05/12/2022 al 22/12/2022) del proyecto: *"Inversión y ficha técnica IOARR Reparación de PTAP y PTAR, en las localidades de Chical Alto, Polvareda, Sorronto Alto y Virú, del distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"*, que se encuentra pendiente de rendición a la fecha; acción que la realizó sin ejercer las acciones de control de los fondos otorgados al locador, de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

Dicha conducta, inobservó lo establecido en el numeral 6 del numeral 6.2 del artículo 6, numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, relacionados a las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos y Reglas para la Gestión de Tesorería. El artículo 39, numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40; numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 y artículo 84 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, relacionados a casos excepcionales de pagos de planillas en efectivo y encargos a personal de la institución.

Situación que, denota el incumplimiento de sus funciones descritas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MDO de 19 de noviembre de 2013 **(apéndice n.° 42)**, que señalan: *"1. Programar, ejecutar y controlar las acciones propias del sistema de tesorería; 2. Administrar los fondos asignados a la Municipalidad, en concordancia con las normas generales del sistema de tesorería y la política aprobada por la Alta Dirección; (...) 5. Programar, ejecutar y controlar los pagos a los proveedores y otros de conformidad con la política establecida;"*

Igualmente, incumplió sus funciones específicas previstas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2015-MDO de 8 de mayo de 2015 **(apéndice n.° 42)**, contenidas en los numerales 1, 2, 3 y 6 del literal F del artículo 34, que establecen: *"1. Programar, ejecutar y controlar las acciones propias del sistema de tesorería. 2. Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos, de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería. 3. Revisar la documentación en general para su pago y disponer depósitos en las correspondientes cuentas corrientes de bancos. (...) 6. Controlar y supervisar la utilización de los fondos para pagos en efectivo."*

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Cabe señalar que, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** por la señora **Doris Arlita Zambrano de Palacios**, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **Juan Carlos Soberón Samamé**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de de asistente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural durante el periodo del 14 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022; asesor de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural durante el periodo del 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022; responsable de la División de Defensa Civil durante el periodo del 1 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como, encargado de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria durante el periodo del 13 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y encargado de la Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI durante el periodo del 3 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 008-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, a través de su casilla electrónica n.° [redacted] del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 18 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 41)**, recibida el 21 de octubre de 2024.

Se ha identificado participación en los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, toda vez que aceptó ser contratado en la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse como

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

asistente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, asesor para evaluación de obras y como responsable de la División de Defensa Civil. Asimismo, aceptar las encargaturas de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria, así como la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Oyotún, a pesar de conocer que se encontraba sancionado administrativamente y en consecuencia inhabilitado para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años.

Del mismo modo, por el incumplimiento de la respectiva rendición de los fondos públicos otorgados bajo la modalidad de encargos internos, en cuatro (4) oportunidades durante el periodo de mayo a diciembre de 2022, por un total de S/39 050,00; encargos internos que a la fecha no han sido devueltos; entregados a través de los comprobantes de pago n.° 371 de 12 de mayo de 2022, por S/6 550,00 **(apéndice n.° 30)**; n.° 822 de 16 de setiembre de 2022, por S/7 000,00 **(apéndice n.° 31)**; n.° 928 de 19 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 34)**, por S/18 000,00 y; n.° 1176 de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 35)**, por S/7 500,00; y, por el incumplimiento de la respectiva rendición de los fondos para pago de planillas de jornales, otorgados a través del comprobante de pago n.° 1175 de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 39)**, por S/16 365,48; cuyos fondos no han sido rendidos a la fecha.

Dicha conducta vulneró lo dispuesto en el literal q) del numeral 11.1 y numeral 11.2 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos al Impedimento. Artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1295 que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública; referidos a impedimentos.

A su vez, transgredió lo dispuesto en el artículo 9 y artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, referidos al incumplimiento de las normas de acceso y responsabilidades.

Asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, relacionados a las reglas para la gestión de tesorería. El artículo 39, numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40; numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 y artículo 84 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15.

Cabe señalar que, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** por el señor **Juan Carlos Soberón Samamé**, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, responsabilidad civil y penal.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad ***"La entidad contrató por locación de servicios a profesional inhabilitado para ejercer la función pública; además le otorgó encargos internos y fondos para pago de planillas, los cuales no fueron rendidos; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y, perjuicio económico de S/ 55 415,48."*** están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad ***"La entidad contrató por locación de servicios a profesional inhabilitado para ejercer la función pública; además le otorgó encargos internos y fondos para pago de planillas, los cuales no fueron rendidos; afectando el***

***correcto funcionamiento de la administración pública y, perjuicio económico de S/ 55 415,48.",*** están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad ***"La entidad contrató por locación de servicios a profesional inhabilitado para ejercer la función pública; además le otorgó encargos internos y fondos para pago de planillas, los cuales no fueron rendidos; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y, perjuicio económico de S/ 55 415,48.",*** están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Oyotún, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Oyotún, se evidenció que durante el periodo de 14 de marzo de 2022 a 31 de diciembre de 2022, funcionarios y servidores, gestionaron, autorizaron y contrataron, bajo la modalidad de locación de servicios, a través de contratos de locación de servicios y órdenes de servicios, al señor Juan Carlos Soberón Samamé, el locador, para prestar servicios como asistente de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, asesor técnico de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; y como responsable de la Oficina de Defensa Civil. A su vez, le encargaron la jefatura de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria y la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPI.

El citado profesional fue contratado a pesar de encontrarse sancionado administrativamente, con sanción de destitución y consecuentemente, inhabilitación para el ejercicio de la función pública de cinco (5) años registrada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles de SERVIR (RNSSC), a partir del 25 de febrero de 2022, evidenciándose que, la entidad omitió verificar dicho registro y continuó con la contratación.

Además, por su contratación, pese a tal impedimento, la entidad otorgó al citado locador, fondos en la modalidad de encargo interno por S/39 050,00; y fondos para pago de planillas de personal por S/16 365,48. La sumatoria de estos conceptos hace un total de S/55 415,48 importe que no ha sido rendido en su oportunidad, ni devuelto, hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control.

Contraviniendo así lo dispuesto en el numeral 9,1 del artículo 9; literal q) del numeral 11.1 y numeral 11.2 del artículo 11; del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a responsabilidades esenciales e impedimentos. Artículo 2 y numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.° 1295 que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública; referidos a impedimentos y obligación de consulta. Y; segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva que Regula el Funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 264-2017-SERVIR/PE, referido a la publicación de la relación de inscritos en registro de SERVIR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

A su vez, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 121 y literal e) del artículo 125, del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referidos a Objeto, finalidad y alcance del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido y, Obligación de las entidades públicas respecto al Registro. Artículo 9 y artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido al Incumplimiento de las normas de acceso y Responsabilidades.

Asimismo, inobservó lo establecido en los numerales 4 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6, numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, relacionados a las funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos y Reglas para la Gestión de Tesorería. El artículo 39, numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4, 40.5 del artículo 40; numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 y artículo 84 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y, perjuicio económico de S/55 415,48.

La situación expuesta, fue ocasionada por el actuar al margen de la normativa de los funcionarios y servidores, encargados de la contratación; así como, del locador, quien se encontraba inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSCC de SERVIR.

A su vez, fue ocasionada por el actuar al margen de la normativa de los funcionarios y servidores de la entidad, quienes no cautelaron que el locador cumpla con la rendición oportuna de los encargos internos y fondo otorgado para pago de planillas; así como, por continuar asignándole, pese al incumplimiento de su rendición; del mismo modo, por el incumplimiento, por parte del locador, de la respectiva rendición de los fondos otorgados.

**(Irregularidad única)**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Órgano Instructor:**

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Oyotún comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
   **(Conclusión única)**

**A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:**

1. Iniciar las acciones civiles y penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   **(Conclusión única)**

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
**Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
**Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
**Apéndice n.° 4:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

**Apéndice n.° 5:** Impresión con firma digital de oficio n.° 000976-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC de 25 de setiembre de 2024, impresión con firma digital de informe n.° 000035-2024-G.R.AMAZONAS/ST de 24 de setiembre de 2024, conteniendo:
- Copia autenticada de acta de notificación de 24 de febrero de 2021.
- Copia simple de acta de pre-aviso de notificación de 23 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.° 00094-2021-G.R.AMAZONAS/GRI-DRTC-A/OA/OS-PAD de 19 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la resolución de órgano sancionador n.° 001-2021-GOB.REG.AMAZONAS/G.R.I./DRTC-A/DRTCA/OS/PAD de 19 de febrero de 2021.

**Apéndice n.° 6:** Impresión de reporte de sanción del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, de 23 de agosto de 2024.

**Apéndice n.° 7:** Copia autenticada del informe n.° 293-2024-MDO/UACPYM de 12 de junio de 2024.

**Apéndice n.° 8:** Impresión con firma digital del oficio n.° 451-2024-CG/OC0425 de 22 de mayo de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000416-2024-CG/0425 de 22 de mayo de 2024 y cargo de notificación.

**Apéndice n.° 9:** Copia autenticada del informe n.° 257-2021-MDO/SIDUR/JMHY de 30 de diciembre de 2021.

**Apéndice n.° 10:** Documentación de contratación y de designación y cese de funcionarios:
a) Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 030-2022-MDO/A de 7 de marzo de 2022.
b) Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 137-2022-MDO/A de 21 de diciembre de 2022.
c) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000770 de 28 de marzo de 2022.
d) Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 025-2022-MDO/ABAST de 7 de marzo de 2022.
e) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000756 de 23 de marzo de 2022.
f) Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 035-2022-MDO/ABAST de 7 de marzo de 2022.
g) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000810 de 25 de abril de 2022.
h) Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 052-2022-MDO/ABAST de 1 de abril de 2022.
i) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000820 de 26 de abril de 2022.
j) Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 061-2022-MDO/ABAST de 1 de abril de 2022.
k) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000705 de 21 de febrero de 2022.
l) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000761 de 23 de marzo de 2022.
m) Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 211-2022-MDO/ABAST de 24 de enero de 2022.
n) Copia autenticada de la resolución municipal n.° 065-92-M.D.O. de 25 de junio de 1992.
o) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000807 de 25 de abril de 2022.
p) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000871 de 23 de mayo de 2022.
q) Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 047-2022-MDO/ABAST de 1 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

r) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000868 de 23 de mayo de 2022.
s) Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 071-2022-MDO/ABAST de 1 de mayo de 2022.
t) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000955 de 17 de junio de 2022.
u) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 001012 de 19 de julio de 2022.
v) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 001080 de 8 de agosto de 2022.
w) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 001094 de 15 de setiembre de 2022.
x) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000006 de 25 de octubre de 2022.
y) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000037 de 24 de noviembre de 2022.
z) Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000062 de 14 de diciembre de 2022.
aa) Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 091-2022-MDO/A de 5 de setiembre de 2022.
bb) Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 135-2022-MDO/A de 21 de diciembre de 2022.

**Apéndice n.° 11:** Copia autenticada del oficio n.° 279-2024-MDO/A de 16 de julio de 2024.

**Apéndice n.° 12:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 247 de 29 de marzo de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada de la constancia de transferencia electrónica n.° 081-22000187 de 30 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 259-2022-MDO/GM de 28 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000767 de 25 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 166-2022-MDO/SIDUR/JHYM de 24 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 001-2022-SIDUR-JCSS de 23 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-16 de 23 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del formulario virtual 1609 de 23 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 036-2022-MDO-ABAST de 14 de marzo de 2022.

**Apéndice n.° 13:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 358 de 28 de abril de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada de la constancia de transferencia electrónica n.° 081-22000271 de 29 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000814 de 26 de abril de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 348-2022-MDO/GM de 25 de abril de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 258-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 25 de abril de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 002-2022-SIDUR-JCSS de 25 de abril de 2022.
- Copia autenticada de carta de autorización para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor de 25 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

- Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-17 de 25 de abril de 2022.
- Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 046-2022-MDO-ABAST de 1 de abril de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 174-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 25 de marzo de 2022.

**Apéndice n.° 14:** Copia autenticada del informe n.° 261-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 26 de abril de 2022.

**Apéndice n.° 15:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 459 de 15 de junio de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada de la constancia de transferencia electrónica n.° 081-22000360 de 16 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000881 de 25 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 442-2022-MDO/GM de 24 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 333-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 24 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 006-2022-SIDUR-JCSS de 24 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de carta de autorización para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor de 24 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-18 de 24 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 066-2022-MDO-ABAST de 1 de mayo de 2022.

**Apéndice n.° 16:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 489 de 22 de junio de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada de la constancia de transferencia electrónica n.° 081-22000388 de 23 de junio de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 507-2022-MDO/GM de 22 de junio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 454-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 22 de junio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 007-2022-SIDUR-JCSS de 22 de junio de 2022.
- Copia autenticada de carta de autorización para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor de 22 de junio de 2022.
- Copia autenticada del registro nacional de proveedores – RUC n.° [redacted] de 22 de junio de 2022.
- Copia autenticada de consulta RUC – Número de RUC [redacted].
- Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-19 de 22 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 000966 de 17 de junio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 397-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 1 de junio de 2022.

**Apéndice n.° 17:** Copia autenticada del memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022.

**Apéndice n.° 18:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 626 de 21 de julio de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada de la constancia de transferencia electrónica n.° 081-22000502 de 22 de julio de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

- Copia autenticada del memorándum n.° 603-2022-MDO/GM de 21 de julio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 576-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 21 de julio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 009-2022-SIDUR-JCSS de 21 de julio de 2022.
- Copia autenticada de carta de autorización para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor de 21 de julio de 2022.
- Copia autenticada del registro nacional de proveedores – RUC n.° [redacted], de 21 de julio de 2022.
- Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-20 de 21 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 001023 de 19 de julio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 492-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 30 de junio de 2022.

**Apéndice n.° 19:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 779 de 6 de setiembre de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada de la constancia de transferencia electrónica n.° 081-22000663, de 6 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 704-2022-MDO/GM de 26 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 040-2022-MDO/SIDUR/MERF de 25 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 0010-2022-SIDUR-JCSS de 25 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de carta de autorización para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor de 21 de julio de 2022.
- Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-21, de 25 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de consulta RUC – Número de RUC [redacted].
- Copia autenticada del registro nacional de proveedores – RUC n.° [redacted], de 25 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 011-2022-MDO/SIDUR/MERF de 12 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 001071 de 5 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 20:** Copia autenticada del informe n.° 073-2022-MDO/SIDUR/MERF, de 14 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.° 21:** Copia autenticada del informe n.° 450-2024-MDO/UACPYM de 8 de agosto de 2024.

**Apéndice n.° 22:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 874 de 29 de setiembre de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada de la constancia de transferencia electrónica n.° 081-22000737 de 3 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 763-2022-MDO/GM de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 096-2022-MDO/SIDUR/MERF de 28 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 0011-2022-SIDUR-JCSS de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de carta de autorización para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor de 29 de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – INTEGRANTE ABOGADO – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – SUPERVISOR DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE OCI – OCI - MPCH

- Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-22, de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de ficha RUC n.° [redacted].
- Copia autenticada del registro nacional de proveedores – RUC n.° [redacted] de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 001100 de 15 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.° 23:** Copia autenticada de memorándum n.° 637-2022-MDO/GM de 3 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 24:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 961 de 28 de octubre de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada del memorándum n.° 829-2022-MDO/GM de 27 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 182-2022-MDO/SIDUR/MERF de 27 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 0012-2022-SIDUR-JCSS de 27 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-23 de 27 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del registro nacional de proveedores – RUC n.° [redacted], de 27 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de ficha RUC n.° [redacted].
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000019 de 25 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 000020 de 25 de octubre de 2022.

**Apéndice n.° 25:** Copia autenticada del informe n.° 10-2024-MDO/T, de 8 de agosto de 2024, conteniendo:

- Copia autenticada de la constancia de transferencia electrónica n.° 081-22001008 de 26 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la constancia de transferencia electrónica n.° 081-22000894 de 1 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la constancia de transferencia electrónica n.° 081-22000809 de 31 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del reporte de consulta de girado OPE expediente n.° 1138, documento n.° 22000233.
- Copia autenticada del reporte de consulta de girado OPE expediente n.° 1160, documento n.° 22000234.
- Copia autenticada del libro banco del mes de diciembre 2022.
- Copia autenticada del reporte de consulta de girado OPE expediente n.° 905, documento n.° 22000786.
- Copia autenticada del libro banco del mes de octubre 2022.
- Copia autenticada del reporte de consulta de girado OPE expediente n.° 832, documento n.° 22000152.
- Copia autenticada del libro banco del mes de setiembre 2022.
- Copia autenticada del reporte de consulta de girado OPE expediente n.° 361, documento n.° 22000081.
- Copia autenticada del libro banco del mes de mayo 2022.

**Apéndice n.° 26:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1059 de 29 de noviembre de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada del memorándum n.° 907-2022-MDO/GM de 29 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

- Copia autenticada del informe n.° 258-2022-MDO/SIDUR/MERF de 28 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 0013-2022-SIDUR-JCSS de 28 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-25 de 28 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del registro nacional de proveedores – RUC n.° [redacted] de 28 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de carta de autorización para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor de 29 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000048 de 24 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 000055 de 24 de noviembre de 2022.

**Apéndice n.° 27:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1194 de 23 de diciembre de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada del memorándum n.° 1002-2022-MDO/GM de 23 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 328-2022-MDO/SIDUR/MERF de 23 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 014-2022-SIDUR-JCSS de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-26 de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del registro nacional de proveedores – RUC n.° [redacted] de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de carta de autorización para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000071 de 14 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del certificado de crédito presupuestario n.° 000080 de 5 de diciembre de 2022.

**Apéndice n.° 28:** Copia autenticada de oficio n.° 232-2024-MDO/A de 12 de junio de 2024 y copia autenticada de informe n.° 006-2024-MDO-UT/FLFA de 11 de junio de 2024.

**Apéndice n.° 29:** Copia autenticada de oficio n.° 265-2024-MDO/A de 4 de julio de 2024 y copia autenticada de informe n.° 008-2024-MDO-UT/FLFA de 2 de julio de 2024, conteniendo:

- Copia autenticada de reporte SIAF denominado "Estado de Ejecución de Operaciones Sujetas a Rendición", expediente n.° 0000000361.
- Copia autenticada de reporte SIAF denominado "Estado de Ejecución de Operaciones Sujetas a Rendición", expediente n.° 0000000832.
- Copia autenticada de reporte SIAF denominado "Estado de Ejecución de Operaciones Sujetas a Rendición", expediente n.° 0000000905.
- Copia autenticada de reporte SIAF denominado "Estado de Ejecución de Operaciones Sujetas a Rendición", expediente n.° 0000001160.

**Apéndice n.° 30:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 371 de 12 de mayo de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada del memorándum n.° 388-2022-MDO/GM de 12 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 031-2022-MDO/GM de 10 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 037-2022-MDO-AAGP/OACP-J de 6 de mayo de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – INTEGRANTE ABOGADO – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – SUPERVISOR DE LA COMISIÓN – OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – JEFE DE OCI – OCI - MPCH

- Copia autenticada del informe n.° 278-2022-MDO/SIDUR/JMHY de 4 de mayo de 2022.

**Apéndice n.° 31:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 822 de 16 de setiembre de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada del memorándum n.° 735-2022-MDO/GM de 15 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 028-2022-MDO/OACP/JCSS de 14 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 19-M.D.O-2022/R.H.B. de 17 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 001-2022-MDO/JVC de 5 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 20-M.D.O-2022/R.H.B. de 5 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 21-M.D.O-2022/R.H.B. de 14 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 22-M.D.O-2022/R.H.B. de 14 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.° 32:** Impresión con firma digital del oficio n.° 885-2024-CG/OC0425 de 9 de setiembre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000762-2024-CG/0425 de 9 de setiembre de 2024 y su respectivo cargo de notificación.

**Apéndice n.° 33:** Copia autenticada de oficio n.° 022-2024-MDO/GM, de 18 de setiembre de 2024 y copia autenticada de informe n.° 280-2024-MDO/SG/EJRG, de 9 de setiembre de 2024.

**Apéndice n.° 34:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 928 de 19 de octubre de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada del memorándum n.° 794-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 793A-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la resolución de gerencial municipal n.° 062-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del certificado de crédito presupuestario - nota n.° 0000000265 de 14 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 793-2022-MDO/GM de 14 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 039-2022-MDO/OLCP/JCSS de 14 de octubre de 2022.

**Apéndice n.° 35:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1176 de 22 de diciembre de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada del memorándum n.° 994-2022-MDO/GM de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 086-2022-MDO/GM de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 993-2022-MDO/GM de 22 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 059-2022-MDO/OACP/JCSS de 22 de diciembre de 2022.
- Impresión de reporte del detalle de certificación n.° 0000000397 de 22 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE
ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

**Apéndice n.° 36:** Impresión con firma digital del oficio n.° 881-2024-CG/OC0425 de 9 de setiembre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000756-2024-CG/0425 de 9 de setiembre de 2024 y su respectivo cargo de notificación.

**Apéndice n.° 37:** Copia autenticada de oficio n.° 025-2024-MDO/GM de 24 de setiembre de 2024, conteniendo:

- Copia autenticada de informe n.° 015-2024-MDO-T de 12 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de informe n.° 532-2024-MDO/UACPYM de 17 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de informe n.° 035-2024-MDO/ALMACEN/JAVB de 19 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de informe n.° 371-2024-MDO/SIDUR/JLAF de 13 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de informe n.° 036-2024-MDO/SIDUR/JECC de 13 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de informe n.° 306-2022-MDO/SIDUR/MERF de 14 de diciembre de 2022.

**Apéndice n.° 38:** Copia autenticada de acta n.° 001-2024-CG/OC0425-MDO-SCE, "Acta de recopilación de información" de 1 de octubre de 2024 y copia autenticada de acta n.° 002-2024-CG/OC0425-MDO-SCE, "Acta de recopilación de información" de 1 de octubre de 2024.

**Apéndice n.° 39:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1175 de 22 de diciembre de 2022, conteniendo:

- Copia autenticada del memorándum n.° 965-2022-MDO/GM de 15 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 306-2022-MDO/SIDUR/MERF de 14 de diciembre de 2022 y copia simple de anexos.
- Copia autenticada de informe n.° 283-2022-MDO/SIDUR/MERF de 2 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de informe n.° 003-2022-MDO-OP/JCSS de 21 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del reporte de modificaciones presupuestarias por notas – nota 0000000159 de 1 de diciembre de 2022.

**Apéndice n.° 40:** Copia autenticada de oficio n.° 337-2024-MDO/A, de 22 de agosto de 2024 y copia autenticada de informe n.° 012-2024-MDO-T, de 22 de agosto de 2024.

**Apéndice n.° 41:** **Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:**

**Impresión de las cédulas de notificación de las personas comprendidas en la irregularidad:**

a) Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de Absalón Arturo Gonzales Peña.

b) Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de Jhonatan Roberto Ignacio Carrasco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

c) Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de Cinthya Lorena Núñez Ríos.
d) Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de Luis Martín Quiñones Sampi.
e) Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 007-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de Juan Ramon Seminario Paz.
f) Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 008-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de Juan Carlos Soberón Samamé.
g) Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 009-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de José Valdera Suclupe.
h) Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 010-2024-CG/OC0425-SCE-6 de 11 de octubre de 2024, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/0425-02-006 de 11 de octubre de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de Doris Arlita Zambrano de Palacios.

**Copias autenticadas e impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad**

i) Copia autenticada de los descargos presentados por José Valdera Suclupe con carta n.° 001-2024-JVS de 14 de octubre de 2024, recibido el 16 de octubre de 2024.
j) Copia autenticada de los descargos presentados por Juan Ramón Seminario Paz con escrito S/N de 18 de octubre de 2024.
k) Copia autenticada de los descargos presentados por Luis Martín Quiñones Sampi con carta n.° 001-2024/LMQS de 21 de octubre de 2024.
l) Copia autenticada de los descargos presentados por Absalón Arturo Gonzales Peña con carta 02-2024/AAGP de 21 de octubre de 2024.
m) Impresión de los descargos presentados por Juan Carlos Soberón Samamé, mediante documento S/N de 18 de octubre de 2024, por mesa de partes virtual con expediente n.° 0820240728009 de 21 de octubre de 2024.
n) Impresión de los descargos presentados por Cinthya Lorena Núñez Ríos, mediante documento S/N de 25 de octubre de 2024, por mesa de partes virtual con expediente n.° 0820240741875 de 28 de octubre de 2024.
o) Impresión de los descargos presentados por Jhonatan Roberto Ignacio Carrasco, mediante carta n. 16-2024-ABG.JRIC de 21 de octubre de 2024, por mesa de partes virtual con expediente n.° 0820240744268 de 29 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

**Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados**

p) Original de evaluación de comentarios.

**Apéndice n.° 42: Copias autenticadas de los documentos de gestión de la entidad que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

a) Ordenanza Municipal n.° 006-2013-MDO de 19 de noviembre de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Oyotún.
b) Ordenanza Municipal n.° 007-2015-MDO de 8 de mayo de 2015, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Oyotún.

Chiclayo, 20 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO * OCI - MPCH * SUPERVISOR DE LA COMISIÓN

**Sandra Elizabeth Benites Vera**
Supervisora de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO * OCI - MPCH * JEFE DE LA COMISIÓN

**Germán Oswaldo Santa Cruz Acuña**
Jefe de Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO * OCI - MPCH * INTEGRANTE ABOGADO

**Mariela Hisel Sánchez Guerra**
Abogada de la Comisión de Control

**LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 20 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO * OCI - MPCH * JEFE DE OCI

**María Elisa Larios Rivas**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo

# APENDICE Nº 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

## APENDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 092-2024-2-0425-SCE
## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | DNI | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Número de Casilla Electrónica | Dirección Domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | La entidad contrató por locación de servicios a profesional inhabilitado para ejercer la función pública; además le otorgó encargos internos y fondos para pago de planillas, los cuales no fueron rendidos; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y, perjuicio económico de S/ 55 415,48. | Juan Ramón Seminario Paz | | Gerente Municipal | 07/03/2022 | 30/12/2022 | Decreto Legislativo n.° 1057 CAS Confianza | | - | X | | X | - |
| 2 | | Absalón Arturo Gonzales Peña | | Jefe de la Unidad De Abastecimiento y Control Patrimonial | 01/11/2021 | 13/06/2022 | Locación de Servicios y O/S | | - | - | X | - | - |
| 3 | | Luis Martín Quiñones Sampi | | Asesor Legal | 24/01/2022 | 31/05/2022 | Locación de Servicios y O/S | | - | | X | | - |
| 4 | | Jhonatan Roberto Ignacio Carrasco | | Jefe de la Oficina de Asesoría Legal | 05/09/2022 | 30/12/2022 | Decreto Legislativo n.° 1057 CAS Confianza | | - | X | - | X | - |
| 5 | | José Valdera Suclupe | | Jefe de Unidad de Planificación, Presupuesto y Contabilidad | 24/01/2022 | 31/07/2022 | Locación de Servicios y O/S | | - | X | - | X | - |
| 6 | | Cinthya Lorena Núñez Ríos | | Jefe de la Oficina de Contabilidad | 08/08/2022 | 31/12/2022 | Orden de servicio | | - | X | - | X | - |
| 7 | | Doris Arlita Zambrano De Palacios | | Tesorera | 01/06/1992 | A la actualidad | Decreto Legislativo n.° 276 | | - | X | - | X | - |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
INTEGRANTE ABOGADO
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUPERVISOR DE LA COMISIÓN
OCI - MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
JEFE DE OCI
OCI - MPCH

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | DNI | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Número de Casilla Electrónica | Dirección Domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 8 | | Juan Carlos Soberón Samamé | [redacted] | Asistente de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural | 14/03/2022 | 31/03/2022 | Locación de Servicios y O/S | [redacted] | - | X | X | X | - |
| | | | | Asesor Técnico de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural | 01/04/2022 | 30/04/2022 | Locación de Servicios y O/S | | | | | | |
| | | | | Responsable de la División de Defensa Civil | 01/05/2022 | 31/12/2022 | Locación de Servicios y O/S | | | | | | |
| | | | | Encargado de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maquinaria | 13/06/2022 | 31/12/2022 | Memorándum n.° 475-2022-MDO/GM de 13 de junio de 2022. | | | | | | |
| | | | | Encargado de la Oficina de Planeación, Presupuesto y OPI | 03/08/2022 | 31/12/2022 | Memorándum n.° 637-2022-MDO/GM de 3 de agosto de 2022. | | | | | | |

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LARIOS RIVAS Maria Elisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 11:59:20 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Chiclayo, 20 de Noviembre de 2024

# OFICIO N° 001178-2024-CG/OC0425

Señor:
**Moises Fernandez Guevara**
Alcalde Distrital
**Municipalidad Distrital de Oyotun**
Calle Alfonso Ugarte N° 351 Mz. 35 Lt. 12 Km. 1
**Lambayeque/Chiclayo/Oyotun**

**Asunto** : Remite Informe de Control Específico.

**Referencia** : a) Oficio n.° 000915-2024-CG/OC0425 de 23 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la *"Contratación de profesional inhabilitado para el ejercicio de la función pública, así como, entrega de fondos por encargos internos y para pago de planillas, no rendidos"*, en la Municipalidad Distrital de Oyotún, a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 092-2024-2-0425-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Oyotún, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**María Elisa Larios Rivas**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo
Contraloría General de la República

(MLR/gsa)

Nro. Emisión: 02719 (0425 - 2024) Elab:(U21462 - 0425)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KIIIABK**

Firmado digitalmente por SANTA CRUZ ACUÑA German Oswaldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 13:30:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000980-2024-CG/0425

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 001178-2024-CG/OC0425 |
| **EMISOR** | : | MARIA ELISA LARIOS RIVAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | MOISES FERNANDEZ GUEVARA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171775834 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 782 |

---

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 092-2024-2-0425-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Oyotún, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y penales...

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 001178-2024-CG/OC0425
2. INFORME N° 092-2024-2-0425-SCE[F]
3. APENDICE N° 1[F]
4. APENDICE N° 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JSE9HP**

Firmado digitalmente por SANTA CRUZ ACUÑA German Oswaldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 13:30:32 -05:00

5. APENDICE N° 3[F]
6. APENDICE N° 4[F]
7. APENDICE N° 5[F]
8. APENDICE N° 6[F]
9. APENDICE N° 7[F]
10. APENDICE N° 8[F]
11. APENDICE N° 9[F]
12. APENDICE N° 10[F]
13. APENDICE N° 11[F]
14. APENDICE N° 12[F]
15. APENDICE N° 13[F]
16. APENDICE N° 14[F]
17. APENDICE N° 15[F]
18. TOMO II[F]
19. APENDICE N° 16[F]
20. APENDICE N° 17[F]
21. APENDICE N° 18[F]
22. APENDICE N° 19[F]
23. APENDICE N° 20[F]
24. APENDICE N° 21[F]
25. APENDICE N° 22[F]
26. APENDICE N° 23[F]
27. APENDICE N° 24[F]
28. APENDICE N° 25[F]
29. APENDICE N° 26[F]
30. APENDICE N° 27[F]
31. APENDICE N° 28[F]
32. APENDICE N° 29[F]
33. APENDICE N° 30[F]
34. APENDICE N° 31[F]
35. APENDICE N° 32[F]
36. APENDICE N° 33[F]
37. APENDICE N° 34[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JSE9HP**

Firmado digitalmente por SANTA CRUZ ACUÑA German Oswaldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 13:30:32 -05:00

38. APENDICE N° 35[F]
39. APENDICE N° 36[F]
40. APENDICE N° 37[F]
41. APENDICE N° 38[F]
42. APENDICE N° 39[F]
43. APENDICE N° 40[F]
44. APENDICE N° 41[F]
45. APENDICE N° 42[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JSE9HP**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 13:31:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 001178-2024-CG/OC0425 |
| **EMISOR** | : | MARIA ELISA LARIOS RIVAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | MOISES FERNANDEZ GUEVARA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN |

---

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 092-2024-2-0425-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Oyotún, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y penales...

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171775834**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000980-2024-CG/0425
2. OFICIO N° 001178-2024-CG/OC0425
3. INFORME N° 092-2024-2-0425-SCE[F]
4. APENDICE N° 1[F]
5. APENDICE N° 2[F]
6. APENDICE N° 3[F]
7. APENDICE N° 4[F]
8. APENDICE N° 5[F]
9. APENDICE N° 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P73L3Z**

10. APENDICE N° 7[F]
11. APENDICE N° 8[F]
12. APENDICE N° 9[F]
13. APENDICE N° 10[F]
14. APENDICE N° 11[F]
15. APENDICE N° 12[F]
16. APENDICE N° 13[F]
17. APENDICE N° 14[F]
18. APENDICE N° 15[F]
19. TOMO II[F]
20. APENDICE N° 16[F]
21. APENDICE N° 17[F]
22. APENDICE N° 18[F]
23. APENDICE N° 19[F]
24. APENDICE N° 20[F]
25. APENDICE N° 21[F]
26. APENDICE N° 22[F]
27. APENDICE N° 23[F]
28. APENDICE N° 24[F]
29. APENDICE N° 25[F]
30. APENDICE N° 26[F]
31. APENDICE N° 27[F]
32. APENDICE N° 28[F]
33. APENDICE N° 29[F]
34. APENDICE N° 30[F]
35. APENDICE N° 31[F]
36. APENDICE N° 32[F]
37. APENDICE N° 33[F]
38. APENDICE N° 34[F]
39. APENDICE N° 35[F]
40. APENDICE N° 36[F]
41. APENDICE N° 37[F]
42. APENDICE N° 38[F]
43. APENDICE N° 39[F]
44. APENDICE N° 40[F]
45. APENDICE N° 41[F]
46. APENDICE N° 42[F]

**NOTIFICADOR** : GERMAN OSWALDO SANTA CRUZ ACUÑA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P73L3Z**